BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.986

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

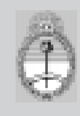
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

PRESUPUESTO

Decreto 1089/98

Amplíase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998 destinado al funcionamiento del Hospital "Profesor Alejandro Posadas", la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca" y el Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 18/9/98

VISTO el expediente Nº 2002-11.642/98-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la Ley Nº 24.938 y la Decisión Administrativa Nº 6 del 6 de enero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1998.

Que dicha norma presupuestaria estableció en su artículo 50 un aporte de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) con destino a solventar los gastos del HOSPITAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", la COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA" y el INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, hasta el 30 de junio del año en curso.

Que, conforme lo informado por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, dichos créditos resultaron insuficientes para afrontar las erogaciones imprescindibles para el buen funcionamiento de las entidades mencionadas durante el período que la Ley Nº 24.938 prevé.

Que es preciso adoptar medidas urgentes a los efectos de asegurar los créditos que garanticen el normal funcionamiento de estos servicios asistenciales hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que a los fines de solucionar la situación descripta el Jefe de Gabinete de Ministros envió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, el 13 de julio próximo pasado, el Mensaje Nº 365 proponiendo la ampliación del PRESUPUESTO NACIONAL en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 28.210.000) con destino a los establecimientos aludidos.

Que la norma propuesta no ha sido sancionada hasta el presente.

Que la carencia de créditos presupuestarios origina, en los organismos en cuestión, una situación crítica de tal magnitud que impide no sólo contar con los insumos necesarios sino también el pago de salarios al personal de los mismos.

Que resulta necesario, a tal fin, el dictado de una norma de carácter legislativo que amplíe el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL en la suma citada precedentemente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en ACUERDO GENERAL DE MINISTROS y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, Inc. 3), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1998 destinado al funcionamiento del HOSPITAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", la COLONIA "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA" y el INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISCA DEL SUR, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Para la atención del incremento del presupuesto por el artículo anterior, amplíase la autorización conferida por el artículo 6º de la Ley 24.938 en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 28.210.000.-) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 24.156, y autorízase a la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de crédito público por el monto, especificaciones y destinos indicados en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Alberto Mazza. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach. — Susana B. Decibe. — Jorge Dominguez. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Antonio E. González.

NOTA: Este decreto se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 1091/98

Créase en la citada entidad autárquica, una Planta No Permanente de Personal Contratado de Carácter Plurianual, destinada a la incorporación de profesionales abogados para ejercer la cobranza judicial en causas pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, cuya aplicación, fiscalización o percepción tiene a cargo.

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Expediente Nº 252.196/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la citada Administración Federal plantea la situación derivada de la existencia de una importante cartera de juicios pendientes por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas y otras cargas, por montos de significativa magnitud.

Que la extraordinaria importancia económica de los litigios en cuestión perjudica tanto la efectividad del Organismo de que se trata, cuanto el flujo de los recursos destinados a la satisfacción de las necesidades comunitarias.

Que a su vez, la actividad operativa del referido Ente genera en forma continua nuevos juicios que no pueden ser absorbidos eficientemente por el plantel de abogados permanentes a cargo de la representación de los intereses del Estado Nacional en las causas mencionadas.

Que atendiendo a ello, propone la creación de una Planta No Permanente de Personal

SUMARIO

que posibilite la contratación con relación de dependencia de profesionales abogados, fortaleciendo con ello la dotación de personal actualmente afectada a las funciones referidas.

Que la adopción de tal medida cuenta con la conformidad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y se encuentra plenamente justificada en el aumento de la recaudación tributaria que se espera lograr.

Que frente a las restricciones que establece el artículo 15 de la Ley Nº 24.938 en materia de incrementos de cargos en las plantas de personal, se impone el dictado de una medida de excepción que posibilite instrumentar de manera inmediata la propuesta efectuada por el organismo recaudador del Estado Nacional.

Que dicha medida involucra tanto cuestiones de administración tributaria, como de política de recursos humanos, las que no se encuentran incluidas en las materias expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, tercer párrafo de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por lo expuesto el presente decreto se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS una Planta No Permanente de Personal Contratado de carácter Plurianual, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2000, destinada a la incorporación de hasta QUINIENTOS (500) abogados para ejercer la cobranza judicial en las causas por cobro de impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otras cargas cuya aplicación, fiscalización o percepción está a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 2º — Los profesionales incorporados en las condiciones a que alude el artículo anterior, percibirán en concepto de sueldo mensual únicamente la suma de PESOS TRESCIENTOS ($ 300).

Tendrán asimismo derecho a participar en la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" creada por el artículo 77 de la Ley Nº 23.760 y vigente por aplicación del penúltimo párrafo del artículo 13 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997; exclusivamente respecto de los incisos a) y c) del artículo 1º — Anexo I de la Resolución Nº 1103 del 2 de octubre de 1997 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobatoria del sistema para la distribución de la mencionada Cuenta; resultando asimismo de aplicación las demás normas vigentes en la materia en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, dependiente del citado Ministerio o aquellas que en el futuro pudieran reemplazarlas.

Para la liquidación de las sumas que correspondan a ambos incisos, se considerará el coeficiente de ponderación de CINCUENTA CENTESIMOS (0,50) sobre el sueldo fijado en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 3º — Los abogados contratados tendrán derecho a la liquidación y percepción de honorarios a cargo de terceros en la forma y condiciones fijadas en el artículo 98 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998) y en las demás normas que actualmente regulan en dicho ámbito el pago de dicho concepto o aquellas que las sustituyan.

Art. 4º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a la contratación con relación de dependencia de los profesionales abogados que habrán de integrar la planta de personal que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Dicho Organismo queda facultado para determinar los modelos de contrato y fijar las condiciones de contratación y desempeño (requisitos de postulación, selección, reclutamiento, vigencia del contrato, causales de extinción, derechos y obligaciones de las partes, reglamentaciones, regímenes y normas de trabajo) y las disposiciones reglamentarias y/o de interpretación requeridas para la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 2º del presente decreto.

En todo cuanto corresponda, podrá hacer remisión a institutos contenidos en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

Art. 5º — Incorpóranse a la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 625 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Programa 01 - Actividades Centrales, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 6 de fecha 6 de enero de 1998, los cargos cuyo detalle obra en la planilla anexa que forma parte integrante del presente artículo.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido por reasignación de los créditos presupuestarios de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, para lo cual exceptúase a la misma de las limitaciones dispuestas por el artículo 37 de la Ley Nº 24.156.

Art. 6º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1998 de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Organismo Descentralizado 625 - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Programa 01 - Actividades Centrales, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 7º — El presente decreto de necesidad y urgencia entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCON NACIONAL.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Susana B. Decibe. — Jorge Domínguez. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Alberto J. Mazza. — Antonio E. González. — Carlos V. Corach.

NOTA: Las planillas anexas a los artículos 5º y 6º no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

FE DE ERRATAS

Decreto 1062/98

En la edición del 22 de setiembre de 1998, donde se publicó el citado Decreto, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: Decreto 1062

DEBE DECIR: Decreto 1062/98

DONDE DICE:

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS RESUELVE:

DEBE DECIR:

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 464/98

Bs. As., 8/9/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio que contra su reencasillamiento, dispuesto por la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública y del Ministerio del Interior Nº 040, del 30 de abril de 1992, en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), fuera interpuesto por la agente del Ministerio del Interior, Viviana Elisabet Rancaño, estableciéndose que tal reencasillamiento debe efectivizarse desde el 1º de mayo de 1992 en el Nivel D - Grado 1.

Decisión Administrativa 465/98

Bs. As., 8/9/98

No hacer lugar al reclamo pecuniario formulado por el Estado Mayor General del Ejército para el

reintegro de los gastos ocasionados con motivo de la suspensión de la obra denominada "Camino del Atlántico", llevada a cabo por dicha fuerza en el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 473/98

Bs. As., 11/09/98

Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ester Carcía, contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación Nº 028, y del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 650, de fecha 31 de marzo de 1992, estableciéndose que su reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), debe efectuarse en el Nivel "C".

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 471/98

Bs. As., 10/9/98

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración deducido por la agente Alejandra María Duchini contra la Resolución M. J. Nº 41, del 14 de enero de 1998.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administración 467/98

Bs. As., 8/9/98

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Jorge Alberto Ramírez contra la Resolución Conjunta Nº 27, del 14 de mayo de 1990, de la Secretaría de la Función Pública entonces de la Presidencia de la Nación y del ex Ministerio de Educación y Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 459/98

Bs. As., 7/9/98

Recházanse los recursos jerárquico subsidiariamente interpuestos por agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos contra las Resoluciones Conjuntas de dicho Ministerio y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nº 37, de fecha 20 de diciembre de 1991, 98 de fecha 19 de octubre de 1992 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces del Ministerio del Interior Nº 132, de fecha 8 de febrero de 1993.

Decisión Administrativa 462/98

Bs. As., 8/9/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, respecto de los créditos vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para mantener su normal desenvolvimiento.

Decisión Administrativa 463/98

Bs. As., 8/9/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, en relación con los cargos del personal permanente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para adecuarlos a las reales necesidades de funcionamiento de la Jurisdicción, a fin de cubrir las Funciones Ejecutivas, dentro de los programas de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, del citado Ministerio. Modifícase la distribución administrativa del presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el ejercicio 1998.

Decisión Administrativa 472/98

Bs. As., 10/9/98

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1998, respecto de la Entidad 801 - Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, para asegurar la continuidad operativa del mismo.

Decisión Administrativa 475/98

Bs. As., 14/9/98

Dase por prorrogada, a partir del 13 de mayo de 1998 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la adscripción otorgada mediante Decisión Administrativa Nº 808/97, de la agente de la Subsecretaría de Trabajo —Jurisdicción 3—, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia del Chaco, Doctora Wenceslada Argentina Berti, a la Unidad Secretario de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.



RESOLUCIONES

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

AEROPUERTOS

Resolución 172/98

Apruébase el Reglamento de Procedimiento para la Substanciación de Controversias que se planteen ante el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente NOTEZORSNA Nº 315/98, el Acta Nº 51 de Reunión de Directorio del ORSNA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con instrumentos para la búsqueda de soluciones consensuales a las controversias que puedan suscitarse, ya sea entre los usuarios y el concesionario como entre el concesionario y el concedente, o en cualquier otro conflicto que se pudiere generar con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades aeroportuarias.

Que a tal fin la Gerencia de Coordinación y Asuntos Legales ha elevado al Directorio un Proyecto de Reglamento de Procedimiento para la Substanciación de Controversias que se planteen ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS el cual tramita por Expediente NOTEZORSNA Nº 315/98.

Que en Reunión de Directorio de fecha 15 de septiembre de 1998 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar los actos administrativos necesarios.

Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento de Procedimiento para la Substanciación de Controversias del ORSNA, el cual integra la presente como Anexo I.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.— Rodolfo C. Barra.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSTANCIACION DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Artículo 1º. — AMBITO DE APLICACION. Las diferencias y/o conflictos que se suscitaren entre el concesionario o en su caso, el administrador del aeropuerto y el Estado Nacional, o entre éstos y los usuarios, y todo conflicto suscitado con motivo o en ocasión del desarrollo de actividades aeroportuarias, quedará sujeto al procedimiento de resolución de conflictos que se establece en el presente reglamento.

Artículo 2º. — INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento se iniciará a instancia de alguna de las partes enumeradas en el artículo anterior a través de la pertinente presentación que al efecto se realice.

Para el supuesto de que el presentante fuera un usuario particular (pasajero), deberá previamente agotar las instancias administrativas que a tal fin instrumente el administrador o concesionario aeroportuario, el que instalará oficinas de reclamos o de atención al usuario.

La presentación deberá contener:

a. Nombre y apellido completo del presentante o en su caso identificación de la persona jurídica respectiva, documento de identidad, domicilio constituido y teléfono.

b. Individualización del denunciado.

c. Relato pormenorizado de los hechos alegados.

d. Medios probatorios.

e. Enumeración de las normas infringidas.

f. Petitorio.

Para la aceptación y tramitación del reclamo por parte del ORSNA, el interesado deberá acreditar su interposición previa ante el Concesionario, su falta de respuesta en término o respuesta insatisfecha.

Podrán exceptuarse de este requisito los casos de gravedad o urgencia que a criterio del responsable así lo justifique.

Si el objeto de la denuncia tuviera contenido jurídico, deberá contar con patrocinio letrado.

Artículo 3º. — PLAZO DE INICIACION DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento deberá iniciarse dentro de los 10 días de tomado conocimiento del hecho que genera la actuación o de agotada la vía de reclamo que instrumente el Concesionario o Administrador aeroportuario.

Para el caso de que las partes, no usuarios (pasajeros), involucrados en el conflicto hubiesen iniciado conversaciones o tratativas destinadas a poner fin al mismo, el plazo dispuesto en el inciso anterior comenzará a computarse cuando una de las partes le haga saber a la otra u otras, por algún medio fehaciente, que someterá la cuestión al ORSNA para su resolución.

Artículo 4º. — HABILITACION DE PROCEDIMIENTO. Dentro de las 48 horas de recibida la denuncia por el Organismo, se determinará si la entidad del hecho puesto en su conocimiento, justifica la apertura del procedimiento previsto en este reglamento y notificará en su caso a las partes intervinientes, sin perjuicio de otras medidas que tome en consecuencia.

Artículo 5º. — VISTA — FIJACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACION. Declarada habilitada la instancia, el Organismo dará vista de la denuncia efectuada y fijará una audiencia de Conciliación a la que deben concurrir todas las partes involucradas, bajo apercibimiento de celebrarse con las que concurrieren. Si el incompareciente fuera el denunciante, las actuaciones se archivarán sin más trámite.

La fecha de audiencia deberá notificarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 41 del Decreto 1759/72 y con una anticipación no menor a los cinco días de la celebración de la misma.

Si el domicilio del citado se encontrare fuera del radio urbano de la Ciudad de Buenos Aires, el plazo se ampliará a razón de un día cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros.

En su presentación, el citado que tuviere domicilio fuera del radio urbano de la Ciudad de Buenos Aires, deberá constituirlo dentro del mismo.

Artículo 6º. — CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. En la audiencia prevista en el artículo anterior, el Organismo a través del funcionario que al efecto designe, el que deberá poseer acreditada experiencia en sistemas alternativos de resolución de conflictos, intentará promover una solución amigable entre las partes.

Si fracasara el intento conciliatorio, en esa misma audiencia, las partes deberán hacer las presentaciones escritas que consideren necesarias y aportar todos los medios probatorios que hagan a su posición, labrándose acta acerca de lo actuado.

Artículo 7º. — INFORME. Dentro de las 72 horas de finalizada la audiencia de conciliación referida, el funcionario a cargo del procedimiento deberá elevar al Directorio del Organismo un informe circunstanciado de las posiciones de las partes, las pruebas aportadas y su opinión sobre la procedencia de dichas pruebas y sobre el fondo de la cuestión planteada.

Artículo 8º. — RESOLUCION. Dentro de las 72 horas de recibido el informe mencionado, el Directorio resolverá, acerca de la procedencia de producir otras pruebas además de las que se hubieren incorporado a las actuaciones, en este caso establecerá el término en que deben producirse las mismas. En su caso, el Directorio podrá resolver directamente, previa opinión de la Gerencia de Coordinación y Asuntos Legales, sobre la cuestión planteada con fundamento en los antecedentes obrantes en el expediente.

Artículo 9º. — NOTIFICACION — RECURSOS. La Resolución a que se alude en la primera parte del artículo anterior será notificada a las partes en cualquiera de las formas previstas en el art. 41 del Decreto 1759/72.

La Resolución definitiva que ponga fin al procedimiento será notificada a las partes en la forma indicada y contra la misma podrán interponerse los recursos administrativos previstos por la ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativo aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) en cuanto ello corresponda.

Artículo 10º. — EJECUCION DE LA RESOLUCION. La Resolución recaída deberá cumplimentarse dentro del término que la misma establezca. Si el obligado no cumplimentare la Resolución dictada, el Organismo requerirá el cumplimiento de lo resuelto pudiendo a tal fin establecer las multas previstas en el reglamento de sanciones del ORSNA, revocar permisos, solicitar el auxilio jurisdiccional y realizar cualquier otra medida que le compete con el fin de que se ejecute la misma.

Artículo 11º. — PLAZO. El procedimiento indicado en el presente reglamento deberá llevarse a cabo en el término máximo de 90 días corridos.

Artículo 12º. — NORMAS SUPLETORIAS. El Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y el Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación al cual aquél se remite, serán de aplicación subsidiaria.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

AEROPUERTOS

Resolución 173/98

Apruébase el Reglamento de Consulta de Opinión del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Bs. As., 16/9/98

VISTO el Expediente NOTEZORSNA Nº 316/98, el Acta Nº 51 de Reunión de Directorio del ORSNA, y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia la participación de los usuarios en la regulación de los servicios públicos y la consulta a los mismos, en aquellos temas que por su importancia, ya sea económica o de otra índole, lo merezcan.

Que a esos efectos la Gerencia de Coordinación y Asuntos Legales elevó a consideración de este Directorio un Proyecto de Reglamento de Consulta de Opinión, el cual tramita por Expediente NOTEZORSNA Nº 316/98, a los efectos de que los usuarios cuenten a la brevedad con la herramienta necesaria que les permita intervenir en la toma de decisiones del servicio público que utilizan.

Que en Reunión de Directorio de fecha 15 de septiembre de 1998 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar los actos administrativos necesarios.

Por ello,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Reglamento de Consulta de Opinión del ORSNA, el que como Anexo I se incorpora a la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Rodolfo C. Barra.

ANEXO I

REGLAMENTO DE
CONSULTAS DE OPINION
POR PARTE DEL
O. R. S. N. A.

CAPITULO PRIMERO:

Artículo 1º. Ambito de Aplicación. El Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, con el objeto de conocer la opinión de las partes involucradas en el Sistema Nacional de Aeropuertos, podrá emplear alguno de los procedimientos a que se refiere este Reglamento cuando deba tomar resoluciones que pudieran afectar derechos de incidencia colectiva, siempre que tal resolución no responda a una obligación reglada legal, reglamentaria o contractual o dependa de consideraciones estrictamente técnicas que no permitan la adopción de alternativas o estas resulten intrascendentes a los derechos de incidencia colectiva. En el caso de decisiones que respondan a una obligación reglada, el Directorio del ORSNA podrá igualmente utilizar los procedimientos aquí regulados cuando la complejidad de la cuestión o la trascendencia de sus efectos así lo justifiquen.

Artículo 2º. Consulta Restringida. El Directorio del ORSNA elevará al Consejo Asesor el temario o proyecto de resolución en estudio, solicitando a los miembros del mismo su opinión.

La consulta deberá contener toda la información necesaria a los efectos de que el Consejo Asesor del ORSNA pueda realizar su correspondiente análisis.

Dentro de los 10 días hábiles de recibida, el Consejo Asesor deberá informar por escrito al Directorio del ORSNA la opinión que la cuestión sometida a su consideración le mereciera, en su caso, podrá aconsejar medidas de prueba para la mejor solución de la cuestión. El Dictamen del Consejo Asesor podrá contener las opiniones personales de sus miembros, en concurrencia o disidencia.

A los efectos de la toma de decisión por parte del Directorio del ORSNA, la opinión del Consejo Asesor no será vinculante, pero el acto o reglamento a dictarse deberá hacer mérito de las opiniones del Consejo Asesor.

En todo lo no previsto por el presente Reglamento, el procedimiento de consulta al Consejo Asesor se regirá por las disposiciones que resulten pertinentes del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor aprobado por el Directorio del ORSNA.

Artículo 3º. Consulta Amplia. Cuando el Directorio del ORSNA considere que la trascendencia o complejidad del asunto en tratamiento lo requiera, podrá invitar a instituciones representativas del tema en estudio a que emitan su opinión. Las instituciones a invitar deberán ser representativas de su sector y encontrarse debidamente inscriptas en los Registros pertinentes. La invitación podrá extenderse al Defensor del Pueblo.

Las opiniones que se requieran podrán ser sobre todo el asunto en estudio o sobre cuestiones técnicas o limitadas a la especialización o ámbito de la institución invitada.

Tanto las instituciones a las que se curse el pedido de opinión como también el Defensor del Pueblo, deberán expedirse por escrito en el plazo de 10 días hábiles de recibida la consulta.

Las opiniones que emitan las instituciones invitadas o el Defensor del Pueblo, no serán vinculantes para el Directorio del ORSNA, todo ello conforme lo establecido en el último párrafo del art. 2º del presente Reglamento.

Artículo 4º. Audiencias Públicas. El ORSNA podrá en los casos que la trascendencia del asunto así lo amerite, convocar a una Audiencia Pública, con el objeto de conocer la opinión de las partes involucradas en el Sistema Nacional de Aeropuertos.

Artículo 5º. Principios Generales. Las Audiencias Públicas que realice el ORSNA, se regirán fundamentalmente por los principios del debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la ley Nº 19.549.

Artículo 6º. De la petición de los particulares. Sin perjuicio de lo manifestado en el artículo 4º, cualquiera de los sujetos a que hace referencia el artículo 10º del presente, podrá presentar ante la Gerencia de Coordinación y Asuntos Legales una solicitud de convocatoria a un procedimiento de consulta de opinión aquí reglado.

La presentación deberá contener:

a. identificación y Legitimación del presentante.

b. tema a ser sometido a Audiencia Pública.

c. fundamentación de la petición.

Artículo 7º. Dentro de las 72 horas de recibida la solicitud de Audiencia Pública el Gerente de Coordinación y Asuntos Legales conjuntamente con la petición elevará al Directorio del ORSNA un informe en el que expresará su opinión acerca de la solicitud efectuada o en su caso, indicará el procedimiento de consulta que considere más conveniente atendiendo a la índole de la cuestión planteada, a la urgencia del tema u otra circunstancia de análoga complejidad.

Artículo 8º. El Directorio del ORSNA analizará la petición de Audiencia Pública y el informe elevado por el Gerente de Coordinación y Asuntos Legales y adoptará en forma fundada su decisión y en su caso, convocará a una Audiencia Pública o adoptará algún otro procedimiento de Consulta.

Artículo 9º. Lugar de realización de las Audiencias. El ORSNA realizará las audiencias o alguna de sus etapas, en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 10º. Partes. Podrán requerir la habilitación de un proceso de consulta de opiniones las organizaciones de usuarios debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como entidades u organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, incluyendo el Defensor del Pueblo.

A criterio del ORSNA cuando la naturaleza del caso lo requiera, también podrá admitir como partes a personas públicas o privadas extranjeras, residentes o no en el país y organizaciones de carácter supranacional o internacional, tengan o no representación permanente en el país. También podrán realizar el mismo requerimiento todos los que invoquen un derecho subjetivo o interés legítimo y sostengan fundadamente la incidencia en derechos colectivos de la cuestión planteada.

Artículo 11º. Participación del público. El público podrá participar oralmente en la audiencia, aún sin calidad de parte, con autorización del Presidente del Directorio, quien resolverá acerca de la pertinencia de lo expuesto, teniendo presente el buen orden del procedimiento.

Artículo 12º. Publicación. La convocatoria a las audiencias se publicará con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacio razonable, por lo menos, en un diario de circulación nacional y en el/los diario/s del lugar sede de la audiencia. También podrá publicarse en el lugar en que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.

Artículo 13º. Caracteres de la publicación. En la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública se indicarán:

a. una relación sucinta de su objeto.

b. la indicación precisa del lugar donde se podrá obtener vista y copias de la presentación y demás documentación pertinente.

c. el plazo para la presentación de las partes, sus pretensiones, las pruebas y sus copias.

d. lugar, día y hora en que se celebrará la Audiencia Pública.

e. una breve explicación del procedimiento.

Artículo 14º. Constancia. En todos los casos se agregará al expediente de la Audiencia Pública la constancia de las publicaciones de la convocatoria realizada.

Artículo 15º. Notificaciones y vistas. Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomarse vista de las actuaciones, salvo disposición en contrario o las que deban serlo en forma personal.

Artículo 16º. Prueba. Para la admisión y producción de la prueba regirá el principio de concentración de la prueba.

En caso de que las partes intervinientes en la Audiencia Pública ofrecieran la realización de pericias, deberán hacerse cargo de los honorarios de los peritos que las efectúen, no estando los mismos en ningún caso a cargo del ORSNA.

La parte que solicite el nombramiento de un perito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, deberá manifestar en forma expresa en su presentación que se hará cargo de los honorarios periciales. En caso contrario podrá denegarse la producción de la prueba pericial ofrecida.

Artículo 17º. Asesoramiento. Tanto el Instructor como la Autoridad a Cargo, podrán requerir el asesoramiento oral o escrito de asesores técnicos y legales públicos o privados.

Artículo 18º. Exclusividad. La resolución definitiva y las interlocutorias que obsten a la prosecución del trámite serán dictadas por el Directorio del ORSNA.

CAPITULO SEGUNDO:

DE LA ETAPA PREPARATORIA:

Artículo 19º. Comienzo. Convocada la Audiencia Pública por el Directorio del ORSNA, comenzará la Etapa Preparatoria que estará a cargo de uno o más instructores designados por el Directorio del ORSNA. En caso de pluralidad de instructores el Directorio del ORSNA designará el coordinador de las actividades que deban desarrollar.

Artículo 20º. Procedimiento. La Etapa Preparatoria tiene por objeto realizar todos los trámites previos, necesarios para la realización de la audiencia y poner en conocimiento de las partes y el público todos los hechos vinculados al objeto de la misma.

Artículo 21º. Facultades del instructor. El instructor tiene amplias facultades para:

a. fijar plazos.

b. determinar los medios por los cuales se registrará la audiencia.

c. decidir acerca de la legitimación de las partes y en su caso la unificación de su personería, teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento de la Audiencia Pública. Quienes no fueren admitidos como partes podrán recurrir exclusivamente ante el Directorio del ORSNA.

d. admitir pruebas propuestas por las partes o rechazarlas por irrelevantes o inconducentes.

e. introducir pruebas de oficio.

f. todas las demás que sean conducentes para la tramitación del procedimiento.

Artículo 22º. Imparcialidad del instructor. El instructor deberá mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las pretensiones presentadas por las partes.

Artículo 23º. Legitimación. Personería. Pretensión. Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una audiencia deben presentarse al instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería si actúan en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o de incidencia colectiva que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer prueba, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. Tales presentaciones estarán a disposición de las partes y del público.

Artículo 24º. Copias. De los escritos y pruebas documentales presentadas deberán acompañarse tantas copias como indique el instructor para disposición de las partes conforme las reglas que en cada caso disponga, quien también podrá dispensar de la entrega de todo o parte de éstas y en su caso disponer su duplicación por el ORSNA o a cargo de quien la solicita.

Artículo 25º. Adecuación de la prueba. El instructor adecuará los medios probatorios admitidos a la importancia, generalidad, magnitud y complejidad del tema objeto de la misma. Fijará la oportunidad para la producción de cada prueba en particular, determinará los testigos y designará los peritos, fijando los puntos de pericia.

Artículo 26º. Informe final. Al finalizar esta etapa el instructor preparará un informe con indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las pruebas admitidas y el derecho a considerar en la Audiencia Pública y lo elevará al Directorio.

CAPITULO TERCERO:

DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Artículo 27º. Remisión. En la Audiencia Pública se aplicarán en lo pertinente todas las disposiciones de la Etapa Preparatoria.

Artículo 28º. Autoridades. El Directorio del ORSNA se encargará de conducir la Audiencia Pública pudiendo delegarla en el/los funcionario/s designado/s en cada caso. Cuando designe un órgano colegiado, se indicará la persona que actuará como Presidente, quien la dirigirá y ordenará.

Artículo 29º. Información escrita. Con anterioridad al comienzo del acto de la audiencia, estarán a disposición de las partes y del público copias del informe final del Instructor.

Artículo 30º. Oralidad. Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente. No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la Etapa Preparatoria, salvo que la Autoridad a cargo, por excepción resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 31º. Orden. En caso de producirse desorden en el público, la Autoridad a cargo podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden.

Artículo 32º. Comienzo del Acto. Quien presida el acto dará comienzo realizando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar y de las presentaciones efectuadas por escrito en la Etapa Preparatoria.

Las partes tendrán la posibilidad de expresar sus posiciones sobre el tema.

Artículo 33º. Control de la prueba. En la Audiencia Pública cada parte tendrá la oportunidad de controlar la producción de las pruebas ofrecidas por las demás y al efecto, procederá al interrogatorio de los testigos y partes con preguntas y repreguntas y pedir aclaraciones a los peritos, en el orden que en cada caso se establezca.

Una vez finalizada la intervención de las partes la Autoridad a cargo de la audiencia permitirá que el público formule preguntas a los testigos o pida aclaraciones a los peritos.

Artículo 34º. Facultades ordenatorias. Reapertura del Procedimiento. La Autoridad a cargo podrá disponer la reapertura de la sesión si hubiese concluido y modificar el orden del procedimiento establecido por el Instructor en la Etapa Preparatoria.

Artículo 35º. Contingencias. Si una audiencia no pudiere completarse o finalizar en el tiempo previsto, la Autoridad a cargo dispondrá las prórrogas que sean necesarias, como así también fundadamente, la suspensión o postergación de la misma de oficio o a pedido de parte.

Artículo 36ª. Alegatos. Una vez terminada la producción de la prueba, se dispondrá la realización de alegatos orales por las partes, acordando al efecto tiempos iguales a cada una. Los miembros de la Autoridad a cargo podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes.

Artículo 37º. Apreciación de la Prueba. Los medios de prueba serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

Artículo 38º. Resolución definitiva. La resolución definitiva será dictada por el Directorio del ORSNA y deberá ser fundada en la prueba producida y considerar expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la Audiencia y se sustentará suficientemente en derecho. Se incluirán en su caso los votos disidentes y sus fundamentos.

Artículo 39º. Publicación. La resolución definitiva indicará, conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y extensión de su publicación.

Artículo 40º. Notificación. Sin perjuicio de la publicación establecida en el art. 39º, la resolución definitiva deberá notificarse personalmente a las partes.

Artículo 41º. Normas Supletorias. El Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y el Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación al cual aquél se remite, serán de aplicación subsidiaria.

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

TASAS

Resolución 180/98

Fíjase la Tasa de Uso de Aerostación para vuelos internacionales, con distancias recorridas inferiores a los trescientos kilómetros.

Bs. As., 18/9/98

VISTO los Decretos PEN Nº 375 y Nº 500/97, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842/97, el Decreto PEN Nº 163/98 y la Resolución ORSNA Nº 53/98, el Expte. NOTEZORSNA Nº 184/98, el Acta nº 50 de Reunión de Directorio de fecha 11 de septiembre de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) estableció la entrada en vigencia a partir del 22 de junio de 1998 del Cuadro Tarifario Inicial de Tasas Aeronáuticas, Anexo 1 del Decreto Nº 163/98.

Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Cuadro Tarifario Inicial, la Fuerza Aérea Argentina en uso de las atribuciones que le conferían la Ley nº 13.041/47 y el Decreto Nº 1647/76 había fijado un valor diferencial para la Tasa de Uso de Aerostación aplicable a vuelos internacionales con distancias recorridas inferiores a los 300 (trescientos) kilómetros.

Que el Cuadro Tarifario Inicial, actualmente vigente, no establece excepciones con relación a la Tasa de Uso de Aerostación para vuelos a países limítrofes, salvo la que en particular se ha fijado para las rutas entre la Ciudad de Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay.

Que ante este Organismo Regulador han formulado solicitudes, la Comisión Nacional de Desarrollo de la Patagonia (CONADEPA), la Cámara Argentina de Turismo, la Presidencia de la Comisión de Comercio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza y los operadores aéreos que realizan servicios regionales no regulares de transporte de pasajeros, con la finalidad de restablecer la situación anterior.

Que en este sentido es conveniente tener presente que uno de los elementos rectores de todo acto emanado de autoridad competente, es el de la razonabilidad. La misma está condensada en nuestra constitución en el Artículo 28, exigiendo que el medio escogido para alcanzar un fin válido guarde proporción y aptitud suficientes con ese fin; o que haya razón valedera para fundar tal o cual acto de poder.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha dejado dicho que: "El concepto de razonabilidad, lejos de poder definirse como un criterio meramente personal y subjetivo de la autoridad que dicta el acto administrativo, debe caracterizarse como una motivación coherente con los principios generales del derecho, los propios del derecho administrativo y los fines que hubieran justificado el dictado de la ley reglamentaria" (Dictamen 80/96, mayo 21 de 1996).

Que el Decreto Nº 375/97 (ratificado por DNU Nº 842/97), Artículo 17, Inciso 7), dispone que es facultad del ORSNA: "Establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios para la cual se tomará las medidas necesarias a fin de determinar metodologías de asignación de costos e ingresos que permitan evaluar la razonabilidad de las tarifas a aplicar". El Artículo 14, Inciso b), de la misma norma, señala a su vez como función del Organismo la de "Asegurar que las tarifas que se apliquen por los servicios aeroportuarios prestados sean justas, razonables y competitivas". Asimismo, el Decreto Nº 163/98, en el Artículo 16. Esquema Tarifario, en su parte pertinente establece: "Los precios por los servicios aeronáuticos, bajo responsabilidad del futuro Concesionario, desde la fecha de Entrada en Vigencia, serán para los primeros cinco años de la Concesión, los establecidos en el Anexo 2 del presente Contrato. Los cuadros tarifarios que apruebe el ORSNA constituyen valores máximos que deberán se respetados por el Concesionario en la facturación de los servicios prestados a los usuarios y a los Operadores Aéreos".

Que la aplicación de la Tasa de Uso de Aerostación, establecida en el Cuadro Tarifario, para vuelos internacionales de recorrido inferior a 300 kilómetros, produce efectivamente una desproporción entre la tarifa del pasaje y la tasa a cobrar, desproporción que atenta contra la razonabilidad del acto y genera una significativa desigualdad.

Que es intención de este Organismo favorecer la aplicación de políticas nacionales y provinciales de integración regional en sus diversos aspectos, turísticos, laborales, empresariales y educativos e incrementar la dinámica de las relaciones con los países vecinos.

Que las Gerencias de Regulación Económica y de Coordinación y Asuntos Legales, han tomado la intervención que les compete.

Que en reunión de Directorio de fecha 11 de septiembre de 1998, se consideró el asunto facultando al suscripto a dictar los actos administrativos pertinentes,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar la Tasa de Uso de Aerostación para vuelos internacionales, con distancias recorridas inferiores a los 300 (trescientos) kilómetros, en la suma de Pesos Ocho ($ 8). Los vuelos entre la Ciudad de Buenos Aires y la República Oriental del Uruguay seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución ORSNA Nº 53/98.

Art. 2º — El valor establecido en el artículo precedente será de aplicación en los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Requiérase a la Fuerza Aérea Argentina — Comando de Regiones Aéreas — la publicación de la presente ante quienes corresponda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Rodolfo C. Barra.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 205/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Posadas.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las aduanas del interior y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 092 de fecha 24 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de POSADAS.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para que se proceda a aprobar la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria para ser habilitado como Zona Primaria Aduanera, en los términos del artículo 5º inciso b) del Código Aduanero Ley 22.415.

Que para ello es menester delimitar la Zona Primaria Aduanera en el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos estos que figuran en los planos y las fotografías panorámicas, refrendadas por el Sr. Administrador y el Agente designado Carlos Daniel MANAVELLA, conjuntamente con otros antecedentes recogidos previamente y que se agregan a la actuación del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO RICO; DESTACAMENTO PUERTO OASIS; DESTACAMENTO CORPUS (PUERTO MANI); DESTACAMENTO PUERTO SANTA ANA; DESTACAMENTO PUERTO CANDELARIA; RESGUARDO FLUVIAL PUERTO POSADAS; RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO ITUZAINGO; AEROPUERTO INTERNACIONAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN; RESGUARDO PUENTE INTERNACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE LA SANTA CRUZ; DESTACAMENTO YACIRETA.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE :

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 092 (DGA) de fecha 24 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 092/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de POSADAS como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO RICO, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1741; distante CIENTO CINCUENTA (150) km. de la Ciudad de POSADAS, está situado junto a la ciudad homónima, consta de una construcción de mampostería para la atención del público, existente sobre una calle costera que la vincula con una edificación vecina perteneciente a otros organismos de control, construido al costado sur del acceso a la ribera que constituye un Puerto de atraque natural de costa, apto para operaciones de lancha de pasajeros y de balsas. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el camino de acceso a la ribera y el tramo de la calle que vincula el edificio de otros organismos con el perteneciente al resguardo aduanero en un recorrido de aproximadamente SESENTA (60) metros.

DESTACAMENTO PUERTO OASIS, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1707, distante CIENTO VEINTE (120) km. de la Ciudad de POSADAS, cuenta con un acceso sin asfaltar hasta la orilla del río que permite el atraque de costa a lanchas para el transporte de pasajeros. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el tramo del camino de aproximadamente CIENTO CINCUENTA (150) metros desde las instalaciones del resguardo, hasta la orilla del río, incluyendo las franjas laterales a dicho camino hasta una distancia de CINCO (5) metros a ambos lados del mismo.

DESTACAMENTO CORPUS (PUERTO MANI), ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1661, distante OCHENTA (80) km. de la Ciudad de POSADAS, está situado en la localidad homónima, de cuyo centro comercial está aproximadamente a TRES (3) km. Consta de una construcción de mampostería para la atención al público situada en el camino de acceso al espacio costero de atraque de barcazas y/o lanchas de pasajeros. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el único acceso para automotores y pasajeros, desde el lugar de emplazamiento del edificio de control aduanero, hasta la costa del río incluyendo las plataformas utilizadas para el estacionamiento de vehículos.

DESTACAMENTO PUERTO SANTA ANA, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1621, distante CUARENTA (40) km. de la Ciudad de POSADAS, está situado en zona rural en proximidades de un destacamento reforzado de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, se trata de un camino escarpado que descendiendo CIEN (100) metros al sur de dicho destacamento, termina en la orilla del río, recorriendo la costa en dirección al norte en un tramo de aproximadamente TRESCIENTOS (300) metros, para volver a ascender y cerrar el circuito volviendo al punto de partida, en dicho lugar es posible el atraque costero de las embarcaciones dedicadas al transporte de personas y cargas en general. Se delimita como Zona Primaria Aduanera la superficie de terreno existente a lo largo del camino costero en su recorrido de TRESCIENTOS (300) metros sobre la ribera, entre el destacamento de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y los accesos a la ribera del Río PARANA.

DESTACAMENTO PUERTO CANDELARIA, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1601, distante TREINTA (30) km. de la Ciudad de POSADAS, está situado en la ciudad homónima, en un espacio costero de aproximadamente CIEN (100) metros de longitud situado entre el Río PARANA y el asiento del destacamento homónimo de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, la superficie del terreno costero descripto, contiguo a las instalaciones del Destacamento CANDELARIA de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

RESGUARDO FLUVIAL PUERTO POSADAS, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1583, en la Ciudad de POSADAS, consta de un muelle de atraque para lanchas de transporte de pasajeros y un edificio de mampostería para la atención del pasaje por los distintos organismos públicos que actúan en el control. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, las instalaciones de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS utilizadas en la atención de pasajeros, la escalinata y el muelle de embarque en toda su extensión, de aproximadamente CUARENTA (40) metros cuadrados.

RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO ITUZAINGO, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA en el km. 1454, en la Ciudad homónima, Provincia de CORRIENTES a una distancia de CIENTO DOCE (112) kilómetros de la Ciudad de POSADAS. Se delimita como Zona Primaria Aduanera, el área portuaria de aproximadamente CIENTO CINCUENTA (150) metros de costa, integrada por un acceso en desnivel, de alrededor de CINCUENTA (50) metros de ancho que se interna en el río para permitir el atraque de costa, y el muelle flotante, de alrededor de CIEN (100) metros de extensión utilizado para operaciones portuarias, incluyéndose la ribera propiamente dicha, existente detrás del muelle flotante, hasta una línea imaginaria paralela a la costa trazada a DIEZ (10) metros de la misma.

DESTACAMENTO AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL SAN MARTIN, ubicado sobre el costado norte de la Ruta Nacional 12 a la altura del km. 1257 y a una distancia de DIEZ (10) km. del centro de la Ciudad de POSADAS, cuenta con una pista de aterrizaje de aproximadamente TRES MIL DOSCIENTOS (3200) metros de longitud, sendas rampas de acceso que la vinculan con la plataforma de operaciones contigua al edificio de la aerostación. Se delimita como Zona Primaria Aduanera la pista de aterrizaje en toda su extensión; las rampas de acceso a la misma; la plataforma de operaciones y del edificio de la aerostación en la planta baja: el salón de arribos internacionales, los mostradores de recepción de equipaje, el pasillo que los vincula con la plataforma de operaciones y el salón VIP. En la planta alta (1º Piso): las salas de pre-embarque, el pasillo que conduce a la manga de embarque y a ésta misma.

RESGUARDO PUENTE INTERNACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE LA SANTA CRUZ, ubicado sobre el margen izquierdo del Río PARANA a la altura del km. 1570, aproximadamente a MIL QUINIENTOS (1500) metros del límite internacional, situado en la parte céntrica de la Ciudad de POSADAS, cuyo acceso es la Av. BARTOLOME MITRE; el área afectada al Centro de Frontera se inicia en territorio argentino a partir de las vías férreas que cruzan los carriles de salida y de ingreso al país separados entre si por un boulevar, construido en sobre nivel de aproximadamente DIEZ (10) metros; ambas calles se separan dejando entre ellas las instalaciones para el funcionamiento de los organismos de control contando con dársenas de estacionamiento a 45º en todo su perímetro, a cuyos lados existen cinco carriles en cada mano totalizando en conjunto aproximadamente un ancho de NOVENTA (90) metros, extendidos en un área de aproximadamente QUINIENTOS (500) metros de longitud entre las vías férreas que le dan origen y el inicio del basamento del puente. Se delimita como Zona Primaria Aduanera una superficie en forma ovoide de QUINIENTOS (500) metros de longitud, por NOVENTA (90) metros de ancho en su lado mayor que contiene todas las instalaciones del Centro de Frontera y los cinco carriles para el tránsito vehicular existentes en ambos lados, así como también un tramo de CIENTO TREINTA (130) metros desde la superficie descripta, constituyendo el basamento del puente propiamente dicho hasta la junta de dilatación que sirve de unión entre éste y el extremo del puente, además se incluye el viaducto

ferroviario desde este punto hasta su bifurcación.

DESTACAMENTO YACIRETA, ubicado en inmediaciones de la localidad de ITUZAINGO Provincia de CORRIENTES, a la altura del km. 1177 de la Ruta Nacional 12, se accede por un camino de aproximadamente SIETE (7) km. de longitud, DOS (2) km. antes de llegar a la Represa Binacional existe una barrera de detención vehicular donde actúan los organismos de control entre los cuales se encuentra personal de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS que cuenta con una casilla de madera y una playa de estacionamiento contigua, distante aproximadamente a NOVENTA (90) km. de la Ciudad de POSADAS. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el tramo del camino de acceso a YACIRETA de CINCUENTA (50) metros a cada lado de la barrera existente frente al destacamento del Resguardo, incluyendo las instalaciones del mismo y la playa de estacionamiento contigua.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO—ROU—) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 204/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Santo Tomé.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 091 de fecha 24 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de SANTO TOME.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester delimitar la Zona Primaria Aduanera abarcando el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos que figuran en el plano y fotografías anexados a la actuación del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: CENTRO UNIFICADO DE FRONTERAS PATIO CARRETERO ADUANERO y DESTACAMENTO GARRUCHOS en jurisdicción de la Aduana de SANTO TOME.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 091(DGA) del 24 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución 091/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de SANTO TOME como se indica seguidamente:

CENTRO UNIFICADO DE FRONTERAS PATIO CARRETERO ADUANERO, ubicado sobre el margen derecho del Río URUGUAY en el Km. 720; situado a TRECE (13) Km. de la Ciudad de SANTO TOME y a TRES MIL QUINIENTOS (3.500) metros aproximadamente del Límite Internacional sobre la Ruta Nacional Nº 121. Se delimita como Zona Primaria Aduanera una superficie cuadrangular limitada físicamente por una alambrada perimetral de NOVECIENTOS OCHENTA (980) metros de ancho por NOVECIENTOS (900) metros de longitud que contiene todas las instalaciones del Centro Unificado de Fronteras y los carriles de tránsito vehicular existentes en ambos lados, así como también un tramo de CIENTO CUARENTA (140) metros sobre la Ruta de Acceso desde la superficie descripta hasta el Pórtico de Señalización Vial y una franja a ambos lados de esta de SESENTA (60) metros, de forma análoga, una vez traspuesto el Area de Control de Vehículos y Omnibus, extendiéndose esta zona por la ruta de salida hasta el Límite Internacional ubicado sobre el Puente SANTO TOME - SAO BORJA y una franja a ambos lados de ésta de SESENTA (60) metros.

DESTACAMENTO PUERTO GARRUCHOS, ubicado sobre el margen derecho del Río URUGUAY en el Km. 869, distante SETENTA (70) km. de la Ciudad de SANTO TOME. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el tramo del camino de aproximadamente DOSCIENTOS (200) metros desde las instalaciones del Resguardo, hasta la orilla del río, incluyendo las franjas laterales a dicho camino hasta una distancia de CINCO (5) metros a ambos lados del mismo.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU.). Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 203/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Clorinda.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 090 de fecha 24 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de CLORINDA.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, elementos éstos, que figuran en los croquis debidamente refrendados por el Administrador de la Dependencia en prueba de conformidad, en las fotografías panorámicas de las Zonas Primarias y en los demás antecedentes recogidos previamente y que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: RESGUARDO JURISDICCIONAL PUENTE INTERNACIONAL SAN IGNACIO DE LOYOLA; RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO PILCOMAYO; PASARELA PEATONAL INTERNACIONAL LA FRATERNIDAD y PUENTE INTERNACIONAL JUAN DOMINGO PERON.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 090 (DGA) del 24 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 090/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de CLORINDA como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL PUENTE INTERNACIONAL SAN IGNACIO DE LOYOLA, ubicado sobre el margen derecho del Río PILCOMAYO, distante CINCO (5) kilómetros de la Ciudad de CLORINDA. Se delimita como Zona Primaria Aduanera desde el pórtico-casilla de control ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 11 hasta el límite sobre el Puente Internacional, abarcando las áreas y estructuras edilicias comprendidas dentro del alambre tejido perimetral que la circunda y que está expresado en el croquis respectivo, el que fue debidamente refrendado por los intervinientes.

RESGUARDO JURISDICCIONAL PUERTO PILCOMAYO, situado sobre la Ruta Nacional Nº 11 a QUINCE (15) kilómetros de la Ciudad de CLORINDA. Se delimita como Zona Primaria Aduanera el área adyacente a la confluencia entre los Ríos PILCOMAYO y PARAGUAY, con acceso por la Ruta Nacional Nº 11, desde un punto situado en el eje de la misma, TREINTA (30) metros antes de la Garita de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, incluyendo las banquinas entre las líneas paralelas imaginarias situadas a CINCO (5) metros a cada lado del eje de la ruta, desde allí, por VEINTE (20) metros en dirección noroeste-sudoeste por ambas líneas imaginarias, desde allí y hacia el oeste por la línea imaginaria derecha hasta la primera torre de alumbrado público, continuando al sur en línea recta hasta las torres de alumbrado segunda y tercera, y desde esta última por la línea imaginaria directa al pilar derecho visto de frente, del Portón de Acceso al área operativa del Atracadero de Balsas, desde este punto, por el alambrado tejido en dirección al sur, continuando por el muro base del alambrado, el que gira en dirección al este hasta el último atracadero. Al este, desde la línea imaginaria izquierda referenciada al inicio de la descripción en un ángulo de NOVENTA (90) grados hacia el espejo de agua del Río PILCOMAYO, continuando por la línea de dicho espejo y la línea del espejo de agua del Río PARAGUAY hasta el último atracadero mencionado, incluyendo todas las instalaciones, embarcadero de lanchas, embarcadero flotante y de rampas de atracaderos de balsas y terrenos comprendidos dentro de dicha área.

PASARELA PEATONAL INTERNACIONAL LA FRATERNIDAD, ubicado sobre la calle BUENOS AIRES de la Ciudad de CLORINDA. Se delimita como Zona Primaria Aduanera desde el límite internacional sobre la pasarela, continuando por la alambrada tejida hacia la derecha, el portón de acceso ubicado sobre la barrera de contención, el muro panal de abeja hasta su intersección con la línea de edificación sobre la ribera. Hacia la izquierda, desde el final de la pasarela por la línea del alambrado tejido hasta la cuarta columna y desde allí hasta el pilar derecho de la puerta de acceso del alambrado perimetral de la construcción utilizada por GENDARMERIA NACIONAL, siguiendo por dicho alambre tejido hasta su intersección con la línea de edificación ya mencionada.

PUENTE INTERNACIONAL JUAN DOMINGO PERON, ubicado sobre el margen derecho del Río PILCOMAYO, en el Hito Internacional Nº 22, a una distancia de DOSCIENTOS (200) kilómetros de la Ciudad de CLORINDA, sobre la Ruta Provincial Nº 23. Se delimita como Zona Primaria Aduanera la superficie comprendida entre el límite internacional sobre el puente hasta su inicio en toda su superficie, y desde allí, tomando su eje, en ángulos ortogonales, CIEN (100) metros a ambos lados, por CIEN (100) metros sobre la Ruta Provincial Nº 23, incluyendo las instalaciones de GENDARMERIA NACIONAL y de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 202/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de Pocitos.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 089 de fecha 24 de junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de POCITOS.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en las fotografías panorámicas de las Zonas Primarias que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta son: AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL MOSCONI (TARTAGAL), PUENTE INTERNACIONAL SALVADOR MAZZA y el DESTACAMENTO FERROCARRIL ESTACION POCITOS, todos ellos en jurisdicción de la Aduana en cuestión.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 089 (DGA) del 24 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 089/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de POCITOS como se indica seguidamente:

AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL MOSCONI (TARTAGAL), comprende la totalidad de las instalaciones ubicadas en el predio del Aeroclub VESPUCIO, sobre la Ruta Nacional Nº 34 de la localidad de GENERAL MOSCONI, Provincia de SALTA, incluida la Pista Principal, la Plataforma de Estacionamiento de Aeronaves y las calles auxiliares que vinculan ambos sectores.

PUENTE INTERNACIONAL SALVADOR MAZZA, comprende el área circunscripta por: al Norte, con la Quebrada YACUIBA (Límite Internacional), al Este, por la línea imaginaria que coincidente con el muro de mampostería que cierra la Playa de Control de Cargas de Exportación, se prolonga hasta encontrarse con la quebrada antedicha, al Sur, con la línea imaginaria que coincidente con la fachada norte del edificio donde funciona el Residencial SALTA, corta en forma transversal las arterias SALTA (al Este) y BELGRANO (al Oeste), quedando incluidas las veredas de ambas arterias. La línea antedicha, a partir de su encuentro con la línea municipal sobre calle BELGRANO, se continúa hacia el noreste en forma coincidente con ésta, hasta llegar a la ochava lado sur que forman las calles BELGRANO e INDEPENDENCIA, desplazándose sobre ella hasta su segundo vértice y desde éste, en dirección norte, cruzando la calle INDEPENDENCIA, hasta la ochava norte vértice de la misma calle, trasladándose sobre ella y por la línea municipal de la calle BELGRANO, hasta encontrarse con la línea imaginaria que, trazada en coincidencia con la fachada norte del edificio donde funciona el Destacamento de GENDARMERIA NACIONAL "Sector 3" se intersecta con la Quebrada YACUIBA (Límite Internacional).

DESTACAMENTO FERROCARRIL ESTACION POCITOS, ubicado al oeste de la calle SAN MARTIN, se delimita como Zona Primaria Aduanera a la totalidad de las instalaciones del predio propiedad del Ferrocarril GENERAL BELGRANO S.A. comprendido en el siguiente perímetro: al Este, la calle SAN MARTIN, al Oeste, la calle Mariscal SANTA CRUZ, al Sur, la calle PASAJE JUJUY y al Norte hasta la Quebrada YACUIBA (Límite Internacional).

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 206/98

Determínanse los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de San Martín de Los Andes.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143 de fecha 22 de septiembre de 1997, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 097 de fecha 25 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar las Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Que analizada la documentación reunida, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, los perímetros propuestos reúnen los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zonas Primarias Aduaneras, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en los planos, croquis y fotografías panorámicas que se agregan al expediente del rubro.

Que los lugares operativos a tener en cuenta para delimitar la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de SAN MARTIN DE LOS ANDES son: RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO INTERNACIONAL MAMUIL MALAL, PASO INTERNACIONAL CARIRRIÑE y RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO INTERNACIONAL HUA HUM, habilitados por Resolución Nº 365 (DGA) de fecha 13 de noviembre de 1997.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 097 (DGA) de fecha 25 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos ya cumplidos que hayan tenido lugar desde la emisión y publicación de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 097/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de las Zonas Primarias Aduaneras en jurisdicción de la Aduana de SAN MARTIN DE LOS ANDES como se indica seguidamente:

RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO INTERNACIONAL MAMUIL MALAL: ubicado a CIENTO CUATRO CON QUINIENTOS (104,500) kilómetros de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES y a QUINIENTOS (500) metros del Límite Internacional (HITO VII), sobre la Ruta Provincial Nº 60, se delimita como Zona Primaria Aduanera las instalaciones y terrenos comprendidos en el siguiente perímetro: Al Sur, el borde sur de la ruta mencionada, al Norte, una línea imaginaria que paralela a la pared norte del edificio principal y a una distancia de VEINTE (20) metros de ella, se intersecta al oeste con la línea imaginaria que en sentido sur-norte, y transversal a la ruta parte del borde sur de la misma a la altura de la primera columna de alumbrado público que se encuentra proveniendo del límite internacional, al Este, con la línea imaginaria que corre paralela en sentido norte-sur por la pared este de la leñera hasta su intersección con el borde sur de la ruta.

PASO INTERNACIONAL CARIRRIÑE, ubicado en la Ruta Provincial Nº 62 a una distancia de OCHENTA Y DOS (82) kilómetros de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, se delimita como Zona Primaria Aduanera la superficie comprendida desde el Límite Internacional sobre el Puente Internacional Río OCONI y su continuación sobre la ruta mencionada por una distancia de DOSCIENTOS (200) metros y el predio rectangular en ángulos octogonales que desde el límite de los DOSCIENTOS (200) metros se ubica en dirección al norte y al Oeste de la Ruta, delimitado por CIEN (100) metros en sentido norte-sur sobre la misma, por CINCUENTA (50) metros en sentido este-oeste.

RESGUARDO JURISDICCIONAL PASO INTERNACIONAL HUA HUM, Centro de Frontera, ubicado a CUARENTA y SIETE (47) kilómetros de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES en el HITO VIII-26 y a UN (1) kilómetro del límite internacional, se delimita como Zona Primaria Aduanera la totalidad de las instalaciones y sector de la Ruta Provincial Nº 48 comprendidos entre la línea imaginaria transversal a la Ruta mencionada distante CUARENTA (40) metros del Mojón de hormigón ubicado en la Cabecera este del Complejo y la línea imaginaria transversal a la Ruta referida distante CUARENTA (40) metros del Mojón de hormigón ubicado en la Cabecera oeste de dicha construcción.

RESGUARDO TRANSITORIO HUA HUM, ubicado sobre la Ruta Provincial Nº 48 a la altura de la desembocadura del Río HUA HUM en el Lago NONTHUE, se delimita como Zona Primaria Aduanera la totalidad del terreno donde se encuentra edificado el Resguardo Aduanero con una superficie de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (14.973) metros cuadrados, incluido el segmento de ruta que se encuentra delimitado por la línea imaginaria continuación del límite Norte del terreno y la línea imaginaria continuación del límite sur del mismo, conforme se visualiza en el plano fechado el 30 de enero de 1982, del Agrimensor Edelmiro THUMANN, matrícula Nº 26, del Expediente AGAP 524.396/54 agregado a las actuaciones del rubro.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 207/98

Determínanse los límites de la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de La Quiaca.

Bs. As., 18/9/98

VISTO la Resolución Nº 143/97, emanada de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, por la cual se crea una Comisión para delimitar las Zonas Primarias Aduaneras en las Aduanas del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 098 de fecha 25 de Junio de 1998 de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, se procedió a delimitar Zonas Primarias Aduaneras de la jurisdicción de la Aduana de LA QUIACA.

Que analizada la documentación reunida oportunamente, la misma se encuentra en condiciones para proceder a la aprobación de la delimitación prevista para las zonas operativas correspondientes a dicha jurisdicción.

Que conforme surge del informe producido por los integrantes de la Comisión referida, el perímetro propuesto reúne los requisitos, en cuanto a su operatoria, para su definición como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415.

Que para ello es menester definir la Zona Primaria Aduanera como el ámbito en el cual se encuentran las instalaciones habilitadas para la realización de operaciones aduaneras, según figura en las fotografías panorámicas de las zonas primarias, croquis debidamente refrendado por el integrante de la Comisión Resolución Nº 143/97 y demás antecedentes que se agregan a las actuaciones del rubro.

Que el lugar operativo a tener en cuenta es el PUENTE INTERNACIONAL GOBERNADOR HORACIO GUZMAN en jurisdicción de la Aduana en cuestión.

Que el presente Acto Administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalidar la Resolución Nº 098 (DGA) del 25 de Junio de 1998 en cuanto a los efectos que ya hayan tenido lugar desde la emisión de la misma.

Art. 2º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 098/98 (DGA).

Art. 3º — Determinar los límites de la Zona Primaria Aduanera en jurisdicción de la Aduana de LA QUIACA como se indica seguidamente:

PUENTE INTERNACIONAL GOBERNADOR HORACIO GUZMAN, comprende la superficie delimitada por: al Norte, la línea imaginaria que es trazada en forma coincidente con el límite internacional, se prolonga, acompañando el Río LA QUIACA, hasta su encuentro sobre el Este, con la línea imaginaria que perpendicular a la antedicha, es coincidente con el alambrado olímpico del cerramiento de la Planta Purificadora de Agua, prolongándose siempre en dirección norte-sur hasta encontrarse con la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE, quedando dentro de la zona la Playa de Estacionamiento y Maniobra de Camiones; al Sur, con la línea imaginaria que coincidente con la línea de edificación, fachada norte del edificio de GENDARMERIA NACIONAL se prolonga hasta encontrarse con las vías del Ferrocarril, para cerrar al Oeste por el tendido de la vía antedicha hasta encontrarse con el límite internacional y su proyección vertical por sobre la barranca natural, hasta encontrarse con el Río LA QUIACA.

Art. 4º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Remítase copia de la presente a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO-ROU) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO-ROU). Cumplido, archívese.— Carlos Silvani.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1133/98

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de Backstop Fund Sociedad Anónima.

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Expediente Nº 001-000735/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1998 formulado por BACKSTOP FUND SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente mencionado en el visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1998 de BACKSTOP FUND SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 9.898.939.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 359.975.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 9.538.964.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 9.898.939.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UNO ($ 7.660.501.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 2.238.438.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1998 en PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 2.238.438.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 1136/98

Prorrógase el mandato del Liquidador de Hidronor S.A. - Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (en liquidación).

Bs. As., 18/9/98

VISTO el Expediente Nº 010-000750/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2394 del 15 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 497 del 23 de abril de 1998 se prorrogó el mandato del Liquidador de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) hasta el 30 de junio de 1998.

Que por Decisión Administrativa JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 419 del 13 de agosto de 1998 se extendió hasta el 31 de diciembre de 1998, el plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764, para la liquidación definitiva de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que se encuentra en trámite el expediente de cierre de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que por ello, corresponde considerar la prórroga del mandato del señor Liquidador, para que conduzca la etapa final del proceso de liquidación respectivo, atento el estadio del expediente de cierre aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2394/92.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1998 el mandato conferido al señor D. Andrés Pedro CAPORALE (D.N.I. Nº 11.530.997), mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 497 de fecha 23 de abril de 1998, como Liquidador de HIDRONOR S.A. - HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 199/98

En la edición del 21 de setiembre de 1998, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Resolución 199/98

DEBE DECIR:

Resolución General 199/98



Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 111/98

Modificación de la Disposición Nº 57/98, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Cibie Argentina S.A.

Bs. As., 17/9/98

VISTO el expediente Nº 060-018944/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIBIE ARGENTINA S.A., con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 326 del 22 de abril de 1997, modificada posteriormente en cuanto a su Anexo por Disposición S.S.I. Nº 26 del 25 de agosto de 1997, Disposición S.S.I. Nº 10 del 19 de marzo de 1998 y Disposición S.S.I. Nº 57 del 12 de agosto de 1998 en cuyo Anexo se ha deslizado una omisión involuntaria en cuanto las posiciones NCM de productos a importar, solicitadas por la interesada.

Que la inclusión de las posiciones NCM de productos a importar omitidas en el Anexo de la Disposición S.S.I. Nº 57 del 12 de agosto de 1998, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la Subsecretaria de Industria.

Que habiéndose deslizado un error en la posición arancelaria de un producto a importar incluido en el Anexo de la Disposición S.S.I. Nº 57 del 12 de agosto de 1998 corresponde subsanar el mismo.

Que dicho error consiste en haber consignado la Subpartida N.C.M. 8611.40.00 en lugar de la correcta 8511.40.00.

Que la corrección propuesta no vulnera el Programa de Intercambio Compensado establecido por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, según los términos de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Disposición SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Nº 57 del 12 de agosto de 1998, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma CIBIE ARGENTINA S.A., con domicilio en Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-018944/96.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma CIBIE ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 1110, Piso 13, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 111

8539.21.10	Lámpara H4 - 12 V para automotores
8539.29.10	Lámpara de 12 V para automotores
8501.10.19	Correctores, motores eléctricos
7318.15.00	Tornillos de regulación y de fijación, resortes de fijación y pernos
8511.50.10	Alternadores
8511.40.00	Motores de arranque
8512.90.00	Partes de limpiaparabrisas
8512.40.10	Limpiaparabrisas
9613.80.00	Encendedores para automóvil

Expediente Nº 060-018944/96

Empresa: CIBIE ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
4016.10.00	Amortiguadores de caucho para faros de automóviles
8512.20.11	Proyectores para automotores
8512.20.22	Faros de giro para automotores
8512.20.33	Faros traseros para automotores
8512.90.00	Partes de faros para automotores
8512.90.00	Amortiguadores para faros de automóviles
8536.61.00	Portalámparas para vehículos automóviles

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7014.00.00	Lentes para faros de automotores
8501.10.11	Correctores eléctricos para faros de automotores
8512.20.11	Proyectores para automotores
8512.20.22	Faros de giro para automotores
8512.20.33	Faros traseros para automotores
8512.90.00	Partes para faros de automotores
8536.61.00	Portalámparas para faros de automotores

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

Convócase a selección en el marco del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, para la cobertura de cargos vacantes en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL

1 B Responsable de Programa - Laboratorio de Hidráulica y del Ambiente - Gerencia de Programas y Proyectos.
1 C Responsable de Proyectos - Laboratorio de Hidráulica y del Ambiente - Gerencia de Programas y Proyectos.
1 C Profesional especializado - Dirección de Control de la Contaminación
1 D Investigador - Laboratorio de Hidráulica y del Ambiente - Gerencia de Programas y Proyectos.
1 D Responsable Administrativo - Departamento Patrimonio - Gerencia de Administración.
1 E Auxiliar Administrativo - Departamento Patrimonio - Gerencia de Administración.
1 E Técnico Mantenimiento - Gerencia de Administración.

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO

1 D Secretaría Bilingüe - Presidencia del Instituto
1 F Auxiliar Técnico - Laboratorio de Hidráulica y del Ambiente - Gerencia de Programas y Proyectos.

Podrán presentarse quienes revistan en Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de Planta no permanente, contratado o transitorio de la jurisdicción y que acrediten los requisitos exigidos.

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION: Sede INA - Dirección de Recursos Humanos y Organización - Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery, Km. 1,6, EZEIZA o solicitar información al 480-9179 (Teléfono y fax).

PERIODO: desde el 28 de SETIEMPRE al 5 de OCTUBRE, en el horario de 10 a 16 hs.

Los postulantes que residan a más de 50 km. de la sede del INA podrán inscribirse por correo o fax.

REMUNERACIONES BASICAS: Nivel B: $ 1.520; Nivel C: $ 980; Nivel D: $ 700; Nivel E: $ 420; Nivel F: $ 280, más el Suplemento por Función Específica en los cargos del Agrupamiento Científico Técnico.

PROCESO DE SELECCION: Consistirá en la evaluación de antecedentes y examen técnico.
Lic. CESAR OSVALDO GONZALEZ, Gerente de Administración.
e. 23/9 Nº 246.793 v. 23/9/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Edicto

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, hace saber que se abre el llamado a inscripción de Peritos de oficio y de parte para el año 1999. El plazo de inscripción de los interesados será del 1º al 30 de octubre del corriente año. Las mismas se recibirán en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sito en la calle Viamonte Nº 1155 Primer entrepiso, en el horario de 9 a 12 horas.
MARIA INES SOMONTE, Prosecretaria de Superintendencia.
e. 23/9 Nº 246.699 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 314/98

Bs. As., 17/9/98

VISTO las Disposiciones (D.P.) Nros. 243/98, 253/98, 254/98, 256/98 y 257/98 y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas, se concretaron los llamados a concurso interno de Jefatura para la cobertura de diversos cargos en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que resulta procedente rectificar el requisito "Estudios" y la "Fecha de cierre" en lo que respecta a las Disposiciones Nros. 243/98, 253/98, 254/98 y 257/98 (D.P.) y "Estudios", "Antigüedad" y la "Fecha de cierre" con relación a determinados cargos consignados en la Disposición Nº 256/98 (D.P.).

Que por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Rectificar el requisito "Estudios" y la "Fecha de cierre" de los llamados a concurso interno de Jefatura instrumentada a través de las Disposiciones Nros. 243/98 y 253/98 (D.P.) para la cobertura de diversos cargos en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, respectivamente, debiendo considerarse los mismos de la siguiente manera:

Estudios: Título secundario (1)

(1) Este requisito podrá ser suplido acreditando una antigüedad que supere en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) a la requerida para concursar.

Fecha de cierre: 30 de septiembre de 1998.

ARTICULO 2º — Rectificar el requisito "Estudios" de los llamados a concurso interno, instrumentados a través de las Disposiciones Nros. 254/98 para el puesto de Jefe "División Contralor y Legal y Recursos Humanos" de la Dirección de Contralor I, 256/98 para los puestos de Jefes de Divisiones "Auditoría de Recaudación" y "Auditoría Jurídica Impositiva" de la Dirección de Auditoría, y 257/98 para los puestos de Jefes de "División Registros de Créditos" y "Control Tributario y Previsional", de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación, eliminando en cada uno de ellos la observación (1), y modificar la "Fecha de cierre", que queda fijada para el 30 de septiembre de 1998.

ARTICULO 3º — Rectificar el requisito de "Antigüedad" del llamado a concurso interno instrumentado a través de la Disposición Nº 256/98 (D.P.) para la cobertura del cargo de Jefe de "División Despacho Aduanero" de la Dirección de Secretaría General, debiendo considerarse el mismo de la siguiente manera:

Antigüedad: 5 años (*)

(*) A los agentes transferidos del Sector Público Nacional se les computará la antigüedad que registraren en su Jurisdicción de origen, en tanto se trate de servicios continuados.

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.
e. 23/9 Nº 247.003 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 315/98

S/Concurso interno de jefatura. Dejar sin efecto.

Bs. As., 17/9/98

VISTO la Disposición Nº 307 (D.P.) del 11 de setiembre de 1998, a través de la cual se llamó a concurso interno para cubrir los cargos de Jefatura de la Agencia Nº 1 dependiente de la Región Nº 8 y de la División Operaciones "B" de la Región Devoluciones a Exportadores, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de que el cargo correspondiente a la mencionada Agencia se encuentra retenido por su titular, mientras desempeñe funciones de jefe interino en otra jurisdicción, corresponde dejar sin efecto el llamado a concurso citado en el VISTO de la presente, respecto de dicha Unidad.

Que esta Dirección se encuentra facultada conforme a las atribuciones delegadas por Disposición Nº 44 (A.F.I.P.) del 5 de agosto de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR INTERINO
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto el llamado a concurso para cubrir el cargo de Jefe de la Agencia Nº 1 dependiente de la Región Nº 8 que fuera habilitado por Disposición Nº 307/98 (D.P.)

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.), Dirección de Personal.
e. 23/9 Nº 247.004 v. 25/9/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Resolución Nº 1820/98

Bs. As., 11/9/98

VISTO las misiones y funciones de la Subsecretaría de Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones básicas de esa Subsecretaría se encuentra la de intervenir y elaborar las medidas necesarias para poner en ejecución los instrumentos previstos en la normativa vigente, en forma coordinada con otros organismos competentes.

Que a fin de llevar a cabo ese objetivo la referida Subsecretaría, en ejercicio de la Coordinación del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, ha armonizado sus acciones con otros organismos nacionales y provinciales y con entidades privadas, a efectos de trabajar en forma conjunta en tales tareas.

Que a ese efecto se han firmado una serie de convenios de cooperación con entidades privadas no gubernamentales, que tienen como objeto impulsar y desarrollar propuestas y acciones en materia de seguridad y educación vial.

Que a la fecha una importante cantidad de organismos no gubernamentales (ONG'S) han suscripto tales convenios en todo el ámbito del territorio nacional, siendo necesario a esta altura

impulsar una forma de concentración de esfuerzos, a fin de evitar la dispersión de actividades, tendiendo a agrupar tales entidades para un trabajo conjunto con la Subsecretaría de Seguridad Vial y el Consejo Federal al que coordina y sirve de sede.

Que en consecuencia se ha acordado conformar un comité asesor integrado por esas entidades, con el propósito de realizar en forma coordinada y coherente las propuestas y trabajos necesarios para impulsar y desarrollar las herramientas que provee la Ley Nº 24.449, de Tránsito y Seguridad Vial y su reglamentación tendientes a efectivizar un programa global de prevención de accidentes, en el que todos puedan hacer su aporte eficazmente.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el punto 6 del Anexo T del Decreto Nº 779/95 y el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 403/98.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase el Comité de Organismos no Gubernamentales (ONG'S), conformado por las entidades dedicadas a la Educación y Seguridad en el Tránsito de todo el país detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, y que han firmado convenios con el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL y/o con la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL, el cual actuará como ente asesor y participará de las acciones que se programen y desarrollen.

ARTICULO 2º — Las entidades comprendidas en el artículo precedente trabajarán en la instrumentación y seguimiento de un programa global de prevención de accidentes para todo el país, y en las acciones que del mismo deriven, en forma conjunta o individualmente, bajo la coordinación de los organismos oficiales mencionados.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. NORMA HAYES, Secretaria de Relaciones con la Comunidad Ministerio del Interior.

ANEXO I

Automóvil Club Argentino (ACA)

Touring Club Argentino

Asociación Civil Luchemos por la Vida

Instituto de Seguridad y Educación Vial (ISEV)

Centro de Información y Asistencia en Accidentes de Tránsito (CIAAT)

Asociación Argentina de Carreteras

Asociación Civil Protejamos la Vida

Club de Tránsito

Sociedad Argentina de Ingeniería de Tránsito (SAIT)

Centro de Investigaciones Sociales de Argentina (SISA) Soc. Civil

Fundación SENATTEV - Centro Argentino de Transferencia de Tecnología Vial
C.I.D.I. - Centro de Investigación para el Desarrollo Institucional

e. 23/9 Nº 246.624 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 416/98

Bs. As., 2/9/98

VISTO el expediente Nº 305.265/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA en virtud del Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1303 del 17 de mayo de 1988, recibió los beneficios del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nº 22.021 y su modificatoria 22.702, para su proyecto industrial destinado a la fabricación de productos químicos, aditivos plastificantes, resinas, azufre micronizados, empastes de caucho, agroquímicos y aceites epoxidados.

Que en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se ordenó la instrucción del sumario correspondiente mediante la Resolución de dicha ex-Subsecretaría Nº 100 del 6 de diciembre de 1990, en los términos del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que habiéndose notificado la empresa, hace su descargo reconociendo que no cumplimentó los mínimos exigidos debido a que la estructura de costos y utilidades del proyecto que desarrolla la compañía en la Provincia de SAN LUIS tienen características que lo hacen deficitario frente al dictado de la Ley Nº 23.669 y al Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990.

Que asimismo manifiesta que la autoridad provincial está en conocimiento de las variaciones producidas en razón de la problemática indicada.

Que los argumentos vertidos por la imputada, los que por otra parte no han sido acreditados, resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad.

Que de acuerdo con lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, no cumplimentó con la presentación dispuesta por el artículo 4º de la Resolución de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3600 del 17 de noviembre de 1992.

Que la inacción de la empresa para realizar las presentaciones previstas para formalizar su permanencia en el régimen de sustitución de beneficios promocionales, conforme los términos del artículo 7º del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, u optar por la desvinculación de dicho régimen conlleva a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del citado decreto.

Que asimismo y atento a la magnitud de los incumplimientos corresponde imponer una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.621,93), conforme a lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerda el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1303 del 17 de mayo de 1988—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada, más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 48.621,93), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad del requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma CINELCO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 23/9 Nº 246.324 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 316/98

Bs. As., 15/9/98

VISTO el Expediente Nº 555-000294/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución indelegable del ESTADO NACIONAL arbitrar los recaudos que garanticen la máxima seguridad en los servicios de transporte terrestre.

Que en ese sentido se han dictado distintas normativas tendientes a implementar la evaluación psicofísica y expedición de la Licencia Nacional Habilitante, de las personas que realizan tareas de conducción de los referidos servicios.

Que es competencia de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de esta Secretaría, la administración, coordinación y contralor del Sistema de Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Mercancías Peligrosas.

Que en orden a ello, corresponde arbitrar las medidas conducentes para efectuar los exámenes médicos pertinentes para la evaluación psicofísica de dichos conductores.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE deberá tomar los recaudos tendientes a llevar a cabo la contratación de los prestadores médicos necesarios para efectuar las mencionadas evaluaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13º, inciso f) de la Ley Nº 24.449, los Decretos Nros. 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y 873 de fecha 27 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a proceder al llamado a licitación pública para la contratación de los prestadores médicos para la

Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Mercancías Peligrosas.

ARTICULO 2º — Autorízase a la citada COMISION NACIONAL a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el referido llamado y a tomar los recaudos conducentes para proceder a la posterior selección de los prestadores médicos y adjudicación de los respectivos contratos.

ARTICULO 3º — Fíjase en PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO ($ 165.-) IVA incluido, como monto máximo del arancel del exámen Psicofísico de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas Generales, el que estará a cargo de las empresas en las cuales el personal de conducción presta servicios, o bien del propio conductor cuando se trate de vehículos conducidos por sus dueños, estando habilitados los prestadores médicos autorizados por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, a establecer aranceles menores a dicho monto máximo.

ARTICULO 4º — Fíjase en PESOS CIENTO NOVENTA ($ 190.-) IVA incluido, el monto máximo del arancel del exámen Psicofísico de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas, el que estará a cargo de las empresas en las cuales el personal de conducción presta servicios, o bien del propio conductor cuando se trate de vehículos conducidos por sus dueños. Dicho arancel máximo podrá ser disminuido por los prestadores médicos habilitados por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 5º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE a establecer el valor del "Canon" y/o "Derechos" que deberán pagar los prestadores médicos para la Evaluación Psicofísica de los Conductores Profesionales de Vehículos de Transporte Terrestre de Cargas Generales y Mercancías Peligrosas, y a disponer las cuentas bancarias en que deberán ser depositados. En ningún caso el valor del "Canon" y/o "Derechos", sumados, podrán superar el DOCE POR CIENTO (12 %) del arancel establecido en el Artículo 4º de la presente resolución.

ARTICULO 6º — Deróganse el Artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 222 de fecha 26 de mayo de 1992, el Artículo 3º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 166 de fecha 23 de abril de 1992 y el Artículo 4º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 157 de fecha 4 de abril de 1993.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 23/9 Nº 246.325 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto ALONSO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. Fdo. Alicia Inés LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 23/9 Nº 246.302 v. 25/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CALETA OLIVIA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 833

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MONTOYA, JORGE RUBEN	JOSE HERNANDEZ Nº 1647 (9011) CALETA OLIVIA SANTA CRUZ	832006/3	20-13602150-9

Cr. DANIEL LEONARDO GIULIANO, Jefe Distrito Caleta Olivia.

e. 23/9 Nº 246.608 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CASA LOZANO S.A.	BALCARCE Nº 408 4600 - S. S. DE JUJUY	550021/4	33-56280575-9
PERESSIN, FERRANDO	LOS ANDES Nº 49 4600 - S. S. DE JUJUY	550022/2	20-15252861-3

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TORREJON, CELIN ALBERTO	LOS PINOS Nº 572 4600 - S. S. DE JUJUY	550023/0	20-08190577-1

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 23/9 Nº 246.609 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 631

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
MENDOZA, MARIA CECILIA	Bº JUAN A. MAZA MANZ. B CASA 32 5539 - LAS HERAS - MENDOZA	630121/5	27-92851548-1

C.P. ANTONIO S. RUGGERO, Jefe Agencia Sede Mendoza Nº 1.

e. 23/9 Nº 246.610 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 280

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
AIMAR, ESTHER IDA	MITRE 385 (2434) ARROYITO - CBA.	279054/8	27-06202198-0

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 23/9 Nº 246.611 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CORRAL DE BUSTOS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 273

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NRO. DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
D'AMARIO, EDGARDO RAUL	FORTIN LAS TUNAS 620 ALEJO LEDESMA - CBA.	272022/1	20-06563379-6
MARINELLI, MARCELO FABIAN	AV. SANTA FE 1100 CORRAL DE BUSTOS - CBA.	272023/0	20-20930259-5

MODESTO INDOLFO MORASSI, Jefe Distrito Corral de Bustos.

e. 23/9 Nº 246.612 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 10

CODIGO DE DEPENDENCIA:

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.	SAN MARTIN 483 PISO 9 DEPTO B CAP. FEDERAL	009077/8	30-55153544-0

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 23/9 Nº 246.613 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO LABOULAYE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
SUCESION DE TRUJILLO JOSE ANTONIO	ESPAÑA Y AVELLANEDA 6120 - LABOULAYE - CBA.	275022/8	23-15238204-9

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 23/9 Nº 246.614 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100/98 (A.F.I.P.)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 53

CODIGO DE DEPENDENCIA: AM053

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GEIJO, JORGE SEBASTIAN	UDAONDO GDOR. Nº 1869 LANUS OESTE	052117/5	23-11808675-9
GAMARNIK, GUSTAVO JOSE	CAFERATTA Nº 2269 REMEDIOS DE ESCALADA	052116/7	20-16145251-4
JUAN JOSE GIONI Y EDUARDO OMAR VERA	BERON DE ASTRADA Nº 2384 LANUS	052115/9	33-66362487-9
GIACUMBO, CESAR ALEJANDRO	DEHEZA Nº 3350 REMEDIOS DE ESCALADA	052114/0	20-22717352-2
MUSTO, GUILLERMO DANIEL	J. V. GONZALEZ Nº 2683 LANUS	052113/2	20-17294167-3
BEL EVA INES B. DE	CRIO. URUGUAYO Nº 1534 LANUS	052112/4	27-02917926-9
TALLERES GRAFICOS CILENTO S.R.L.	VIAMONTE Nº 875 LANUS	052111/6	30-51918880-1
IMPRESION ARTE DE DI RISIO OSCAR Y LOPEZ MARCELO	JUJUY Nº 959 LANUS	052110/8	30-65894420-3

Cont. Púb. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 23/9 Nº 246.615 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MURUAGA HNOS. S.R.L.	SAN PEDRO 5649 CAPITAL FEDERAL	003158/5	30-50218790-9

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 4

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M004

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GRAFICA ALMIRANTE BROWN S.A.	OLIDEN 485 CAPITAL FEDERAL	003160/7	30-65622867-5
BUSICO EDUARDO ALBERTO	GUAMINI 4959 CAPITAL FEDERAL	003161/5	20-12137984-9
NAVARRETE RUBEN ADRIAN	ZELARRAYAN 6012 CAPITAL FEDERAL	003162/3	23-11588258-9
CORRALES DANIEL EDUARDO	PILAR 4466 CAPITAL FEDERAL	003157/7	20-12367132-6
NOVOA ADRIAN GUSTAVO	Bº PIEDRABUENA 32 PB B CAPITAL FEDERAL	003159/3	20-20892853-9

Cont. Púb. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 4.

e. 23/9 Nº 246.616 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEP. INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: AG M002

AP. Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP-CION REGISTRO	CUIT
CUESTA GRACIELA NORMA	PEDRO LOZANO 3047 P. 8º OF. 99	001106/1	27-12713109-6

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO, Jefe (Int.) Agencia Nº 2.

e. 23/9 Nº 246.617 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA: DISTRITO CAÑUELAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 108

DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
CORIA ABEL DANTE	E. RATTI Nº 249 7240 - LOBOS	107015/0	20-04906862-0
SUAREZ JUAN CARLOS	MATHEU Nº 380 1814 - CAÑUELAS	107014/2	23-16720492-9

Cont. Públ. HECTOR ALEJANDRO SARTAL, Jefe (Int.) Distrito Cañuelas.

e. 23/9 Nº 246.618 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100 Y MODIF.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RAMON CORONEL Y CLAUDIO NASSIF SH	MISIONES N 126 4200 - SGO. DEL ESTERO	920052/5	30-69973954-1
UÑATES JORGE IVAN	CONGRESO N 2187 4200 - SGO. DEL ESTERO	920053/3	20-27390815-4
ROSALES CLAUDIA RAMONA	RIVADAVIA Y PELLEGRINI 3064 - BANDERA - SGO. DEL ESTERO	920054/1	27-17028474-2
LUGONES CARMEN	ROMUALDO GAUNA N 126 4300 - LA BANDA. SGO. DEL ESTERO	920055/0	27-05909091-2

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 921

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PETROSERVICE S.R.L.	OBISPO TREJO N 90 4200 - SGO. DEL ESTERO	920051/7	30-68665836-4
PEREZ CARLETTI S.R.L.	REPUBLICA DEL LIBANO N 601 - 4300 - S E	920050/9	33-58913055-9

C.P.N. SUSANA E. DE SOLORZANO, Jefa (Int.) Ag. Santiago del Estero.

e. 23/9 Nº 246.619 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135/98

AGENCIA Nro. 41

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
041-0051-98	33.56969760.9	INDUSTRIAS DE TECNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.	23 SET 1998
041-0052-98	30.64852650.0	SELLEUGRA S.R.L.	23 SET 1998

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nro. 41.

e. 23/9 Nº 246.900 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR
048/0036/98	30-59718673-4	DICE S.A.	23 SET 1998
048/0037/98	30-63818051-7	MONSERRAT PRODUCCIONES S.A.	23 SET 1998

C. P. RAUL FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.

e. 23/9 Nº 246.901 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.

AGENCIA 063

CODIGO 063

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/018/98	20-16078269-3	FETISSOFF MARCELO PABLO	23 SET 1998

C. P. NYDIA LILIAN MARTINEZ, Jefe Int. Sec. E a/c Agencia Nº 63.
e. 23/9 Nº 246.902 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	VIGENCIA A PARTIR DEL
010/0093/98	30-69313376-5	INDRA SI S.A.	23 SET 1998
010/0094/98	30-67727591-6	WILLIAM M MERCER S.A.	23 SET 1998
010/0096/98	30-63423424-8	DAFNE S.R.L.	23 SET 1998

C.P. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.
e. 23/9 Nº 246.903 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia Interviniente: AGENCIA 064

Código de Dependencia: 064

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
064/0015/98	23-25940007-4	POLICELLA NATALIA	23 SET 1998
064/0014/98	20-08528438-0	REYES HUGO MIGUEL	23 SET 1998

Cont. Púb. EDUARDO C. VERGNORY, Jefe (Int.) Agencia Nº 64.
e. 23/9 Nº 246.904 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
085/104/98	30-55.552.648-9	FUEGOSUR S.R.L.	23 SET 1998
086/104/98	20-10.695.262-1	IRRAZABAL BERNARDO JOSE	23 SET 1998

Abog. HORACIO M. S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, Región Bahía Blanca a/c Div. Agcia. Sede
e. 23/9 Nº 246.905 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R. G. Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA 2

CODIGO: 002

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
002/0040/98	20-05016879-5	CELEDONI VICTOR HUGO	23 SET 1998
002/0041/98	30-55131126-7	RESUAR S.A.	23 SET 1998
002/0033/98	30-52295704-2	DIESEL OLIDEN S.A.I.C.	23 SET 1998
002/0034/98	20-04016790-1	BELTRAN MANUEL	23 SET 1998

Cont. Púb. CRISTINA RITA CRUSCO. Jefe (Int.) Agencia Nº 2.
e. 23/9 Nº 246.906 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO: 272

Nº DE CERT.	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
272/026/98	30-65389283-3	GERARDO MARTINEZ CONSTRUCCIONES S.R.L.	23 SET 1998
272/025/98	30-50090721-1	ABOLIO Y RUBIO S.A.C.I. Y G.	23 SET 1998
272/0028/98	33-65420812-9	NIEVAS CONSTRUCCIONES S.R.L.	23 SET 1998
272/0029/98	30-64071769-2	ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	23 SET 1998

Cra. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Ag. Sede Cba. Nº 1.
e. 23/9 Nº 246.907 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
003/0052/98	20-04551419-7	HORACIO FAZZINI	23 SET 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE. Jefe Interina Agencia Nº 3.
e. 23/9 Nº 246.908 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR.
RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA 050

CODIGO: AG M050

Nro. CERTIFICADO	Nro.DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
050/0097/98	30-67992740-6	ADART PRODUCCIONES S.R.L.	23 SET 1998

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jeffe Agencia Nº 50.
e. 23/9 Nº 246.909 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO AG M046

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0048/1998	30-69446467-6	PRODUCTOS CIAO S.A.	23 SET 1998

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 23/9 Nº 246.910 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO AG M046

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0049/98	30-67909247-9	WESTCORP ARGENTINA S.A.	23 SET 1998

Abog. GERMAN GOMEZ DE LIMA, A/C. Agencia Nº 46.
e. 23/9 Nº 246.911 v. 23/9/98

— ACLARACION - AFIP —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 18 de agosto, donde se publicó el aviso Nº 240.916, correspondiente a la Resolución General Nº 100, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:

RAZON SOCIAL
RAPILIM S.R.L.

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL
RAPILIM S.A.

e. 23/9 Nº 246.788 v. 23/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO CONCEPCION

CODIGO DE DEPENDENCIA: 941

En la edición del 1 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R. G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:	RAZON SOCIAL
	Barrionuevo o
DEBE DECIR:	RAZON SOCIAL
	Barrionuevo de Ortiz

e. 23/9 Nº 242.860 v. 23/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA, INCLUSIVE, DEL MES DE FEBRERO DE 1999.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN FRANCISCO

En la edición del 1 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial exclusiones según R. G. 17, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

CUIT	DENOMINACION
20-06418205-7	FERRERO, NELKY ANTONIO
33-62649818-9	JOSE PUSSETO, FERMIN FRANCISCO Y WALTER DOMINGO
33-63283907-9	PARA OCLIDE SANTIAGO Y HECTOR VICTORIO JOSE

DEBE DECIR:

CUIT	DENOMINACION
20-06418205-7	FERRERO, NELY ANTONIO JOSE
33-62649818-9	PUSSETO, FERMIN FRANCISCO Y WALTER DOMINGO
33-63283907-9	PARA OCLIDE SANTIAGO Y HECTOR VICTORIO

e. 23/9 Nº 242.919 v. 23/9/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

M 003

En la edición del 7 de setiembre de 1998, donde se publicaron como Aviso Oficial constancias según R.G. 100, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEBE DECIR:

RESOLUCION GENERAL Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

e. 23/9 Nº 243.873 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina ha presentado con fecha 4 de setiembre de 1998 una solicitud a esta Subsecretaría informando que ha asumido la titularidad de las instalaciones operadas por BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por lo que el YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA Provincia de SANTA CRUZ que revista en la actualidad en la categoría de GRAN USUARIO MAYOR, deberá ajustarse a la nueva denominación de PAN AMERICAN ENERGY LLC, Sucursal Argentina.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA Director Nacional de Prospectiva. Subsecretaría de Energía.

e. 23/9 Nº 246.859 v. 23/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CENTRO DE VALORACION

REGIONAL ADUANERA DE POSADAS

FECHA DE EMISION: 15/9/98
2RA PUBLICACION

En orden a lo dispuesto por punto 4 Anexo V Resol. 986/97 se invita a los Sres. Importadores y/o Despachantes a proveer una nueva respuesta o información antes de adoptar la decisión de rechazar el valor declarado de los Despachos de Importación que a continuación se indican.

ADUANA	D.I. Nº	F. OFIC.	POS. N.C.M.	IMPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE
P. LIBES	IC05-56305-5	35740	3901,10,92,000W	ALTA PLASTICA CENTRO S.A.	30-64704661-0	LOETTI, RUBEN
P. LIBRES	IC05-56309-3	35740	3901,10,92,000W	ALTA PLASTICA CENTRO S.A.	30-64704661-0	LOETTI, RUBEN
P. LIBRES	IC05-56499-7	35745	3901,10.92,000W	ALTA PLASTICA S.A.	30-60630195-9	LOETTI, RUBEN
P. LIBRES	IC05-56577-8	35746	3901,10,92,000W	ALTA PLASTICA S.A.	30-60630195-9	LOETTI, RUBEN
P. LIBRES	TRAD,9370-1	35586	5209,32,00	MARCELO A. TAVELLA S.A.	30-64177610-2	MONTENEGRO JULIO CESAR
IGUAZU	IC05-50506-3	35668	2514,00,00,000V	TECSMA S.R.L.	30-68757821-6	ECHEVERRIA JULIO S.
GUALEGUAYCHU	TRAD.0617-6	35552	3923,21,90,000	BELLPLAST S.R.L.	30-65157556-3	PERRI, ENRIQUE E.
GUALEGUAYCHU	IC05-50859-7	35752	5702,39,00,000B	ENCASA S.A.	30-67734357-1	BENEDETTI, PEDRO
GUALEGUAYCHU	IC05-50860-3	35752	5702,32,00,000T	ENCASA S.A.	30-67734357-1	BENEDETTI, PEDRO
GUALEGUAYCHU	IC05-50940-8	35760	5702,32,00,000T	ENCASA S.A.	30-67734357-1	BENEDETTI, PEDRO
POSADAS	IC05-50216-0	35698	5205,22,00,000B	TORRES VENANCIO	20-11808195-2	NUÑEZ, MARIO A.
CONC. URUGUAY	IC05-50020-7	35699	2922,41,90,000L	INMOBAL NUTRER S.A.	30-58052893-3	TERZOLO RAUL H.
CONC. URUGUAY	IC05-50012-2	35663	2922,41,90,000L	INMOBAL NUTRER S.A.	30-58052893-3	TERZOLO RAUL H.

(*) Plazo de presentación hasta 15 días desde la publicación del presente listado.

e. 23/9 Nº 246.675 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

El Administrador de la Aduana de Paso de los Libres, conforme al Art. Nº 1013 del Código Aduanero, notifica los interesados que se detallan a continuación, los importes que adeudan a esta Administración por multas según expedientes que detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder al cobro vía judicial, cumplido el plazo de 10 días a partir de esta publicación. Firmado: Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE
10-9-98	SC42-89-0481	PRUDENTE ANGEL OMAR	DNI 12.112.019	941,12
10-9-98	SC42-90-0073	KELUJIAN DE G. SOFIA	L.C. 0.327.889	696,80
10-9-98	SC42-88-0222	CARONIA PABLO DANIEL	DNI 20.893.082	680,72
10-9-98	SC42-92-0742	SOLIS OSCAR ABEL	DNI 20.417.182	1.295,98
10-9-98	SC42-89-0810	OJEDA JOSEFINA O.	DNI 2.478.195	1.118,60
10-9-98	SC42-90-0606	PEREZ CARLOS	SIN DOCUMENTO	793,28
10-9-98	SC42-90-0401	LENCINA JOSE G.	DNI 7.997.427	740,89
10-9-98	SC42-92-0770	PACO CRUZ	DNI 92.442.345	1.017,52
10-9-98	SC42-92-0772	AVILIO MAMANI N.	DNI 92.490.549	1.054,98
10-9-98	SC42-90-0483	TERCERO ROJAS ALICIA	DNI 92.107.150	1.652,55
10-9-98	SC42-90-0470	MUÑOZ MARTIRIAN C.	CIPF 11.960.868	1.349,68
10-9-98	SC42-89-0386	PACO MAMANI GREGORIO	CIPF 7.450.485	602,10
10-9-98	SC42-90-0493	BECERRA DE MOYA A.	CIPF 9.312.973	528,80
10-9-98	SC42-92-0270	CHIPANI SANTA MARIA	DNI 92.606.690	527,96
10-9-98	SC42-91-0665	CARRO OTERO JOSE A.	CI 8.766.477	667,78
10-9-98	SC42-92-8630	HINOJOSA FRANCO V.	CI 9.884.369	994,54
10-9-98	SC42-93-0093	MIRANDA SOLA G.	DNI 92.874.326	584,69
10-9-98	SC42-89-0294	LLANOS MARIA ELENA	LC 9.993.974	1.195,07

RAUL R. ZAFFARONI, Administ. (Int.) Aduana P. Libres, Disp. Nº 294/98 (AFIP).

e. 23/9 Nº 246.674 v. 23/9/98

ADUANA DE TINOGASTA

Tinogasta, 14/9/98

Se cita a las personas abajo nombradas, a concurrir a la Administración de la Aduana de Tinogasta, Catamarca, dentro de los diez (10) días de publicado el presente a los fines del cumplimiento del Art. 1094, inc. b) de la Ley 22.415, sobre las mercaderías involucradas en los mencionados expedientes. La ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo (Art. 230 del C.A.) Fdo.: CHAVEZ, Manuel Ismael, Administrador (i) Aduana Tinogasta.

Expediente	Causante	Doc. Ident.	Expediente	Causante	Doc. Ident.
EA66/98/153	CONDE Matías	SINDOID	EA66/98/154	DURAN, Julia	SINDOID
EA66/98/153	MACHICADO, Donato	SINDOID	EA66/98/154	LAZARTE Susana	SINDOID

Expediente	Causante	Doc. Ident.	Expediente	Causante	Doc. Ident.
EA66/98/155	DELGADO, Side	SINDOID	A66/98/182	FAMFEN, Santaga	SINDOID
EA66/98/155d	DELGADO, Daniel	SINDOID	EA66/98/183	CHOQUE, Roberto	SINDOID
EA66/98/156	TORRES, Cristian	SINDOID	EA66/98/183	CHOQUE, José	SINDOID
EA66/98/156	ALEMAN, Iness	SINDOID	EA66/98/184	LOPEZ, Silvio	SINDOID
EA66/98/157	ROJAS, María I.	SINDOID	EA66/98/184	GRANILLO, Natalia	SINDOID
EA66/98/157	RIVERO, Roque	SINDOID	EA66/98/185	CHOQUE, Eliseo	SINDOID
EA66/98/158	FLORES, Bárbara	SINDOID	EA66/98/185	ZALAZAR, María	SINDOID
EA66/98/158	ALARCON, Claudia	SINDOID	EA66/98/186	ROJAS, Pedro	SINDOID
EA66/98/159	AGUIRRE, Yessica	SINDOID	EA66/98/186	BARRIENTOS, Elsa	SINDOID
EA66/98/159	AGUIRRE, Agustín	SINDOID	EA66/98/187	QUINTEROS, Viviana	SINDOID
EA66/98/160	ALANCAY, Marcelo	SINDOID	EA66/98/187	LOPEZ, Emilia	SINDOID
EA66/98/160	SANCHEZ, Elvio	SINDOID	EA66/98/188	MEGIAS, Lorena	SINDOID
EA66/98/161	LEGUIZAMON, Daniel	SINDOID	EA66/98/188	JAIME, Ana María	SINDOID
EA66/98/161	GOMEZ, Juan Carlos	SINDOID	EA66/98/189	IBAÑEZ, Marcela	SINDOID
EA66/98/162	SILVA, José	SINDOID	EA66/98/189	JAIME, Ana María	SINDOID
EA66/98/163	DAZA, Silvia	SINDOID	EA66/98/190	CLAUDIA	SINDOID
EA66/98/163	DAZA, Beatriz	SINDOID	EA66/98/190	MEJIAS, Javier	SINDOID
EA66/98/164	SORIA, María	SINDOID	EA66/98/191	FERNANDEZ, Sergio D.	SINDOID
EA66/98/164	SORIA, Sonia	SINDOID	EA66/98/191	FARFAI,	SINDOID
EA66/98/165	GUZMAN, Carolina	SINDOID	EA66/98/192	CASTILLO, Jorge	SINDOID
EA66/98/165	TIÑINI, Ana	SINDOID	EA66/98/192	RODRIGUEZ, Rosa	SINDOID
EA66/98/166	HAURACHI, Claudia	SINDOID	EA66/98/193	RUIZ, Víctor	SINDOID
EA66/98/166	CABEZAS, Norma	SINDOID	EA66/98/193	FAJARDO, María	SINDOID
EA66/98/167	MACHICADA, Donata	SINDOID	EA66/98/194	AGUERO, Adriana	SINDOID
EA66/98/167	POSO, Gloria	SINDOID	EA66/98/194	ZERPA, Rodrigo	SINDOID
EA66/98/168	TOLOBA, Josefina	SINDOID	EA66/98/195	AGUERO, Adriana	SINDOID
EA66/98/168	CASTILLO, Gastón	SINDOID	EA66/98/195	GERONIMO, Vale	SINDOID
EA66/98/169	TOLABA, Tomasa	SINDOID	EA66/98/196	APAZA, Mabel	SINDOID
EA66/98/169	BAILLON, Margarita	SINDOID	EA66/98/196	VINO, Bertha	SINDOID
EA66/98/170	OSAN, Víctor	SINDOID	EA66/98/197	PEREZ, Paulo	SINDOID
ea66/98/170	ESPINOSA, Berta	SINDOID	EA66/98/197	UCI, Mariana	SINDOID
EA66/98/171	IBAÑEZ, Yolanda	SINDOID	EA66/98/198	GONZALEZ, Juan	SINDOID
EA66/98/171	ANCE, Rosa	SINDOID	EA66/98/198	GONZALEZ, Yudith	SINDOID
EA66/98/172	GONZALEZ, Fidelia	SINDOID	EA66/98/199	GAITAN, Jemmy de	SINDOID
EA66/98/172	SANTOS, Beatriz	SINDOID	EA66/98/199	GAITAN, Miguel A.	SINDOID
EA66/98/173	QUISPE, Federico	SINDOID	EA66/98/200	CABA, Julio César	SINDOID
EA66/98/173	QUISPE, Carlos	SINDOID	EA66/98/200	CABA, Yeme Soledad	SINDOID
EA66/98/174	JARAMILLO, Calonina	SINDOID	EA66/98/201	GAITAN, Silvia de	SINDOID
EA66/98/174	CRUZ, Cristina	SINDOID	EA66/98/201	GAITAN, Miguela A.	SINDOID
EA66/98/176	GOMEZ, Angel	SINDOID	EA66/98/202	BALDIVIESO, Casilda	SINDOID
EA66/98/176	GOMEZ, César	SINDOID	EA66/98/202	TOLABA, Victoria	SINDOID
EA66/98/177	GASPAR, Ariel	SINDOID	EA66/98/203	GUZMAN, Vilma	SINDOID
EA66/98/177	SAIQUITA, Fabio	SINDOID	EA66/98/203	AVILA, Carla	SINDOID
EA66/98/178	QUISPE, Neomi	SINDOID	EA66/98/204	PEREZ, Daniel	SINDOID
EA66/98/178	RAMOS, Elvira	SINOOID	EA66/98/204	SANTILLAN, Juan	SINDOID
EA66/98/179	TOLABA, Darío	SINDOID	EA66/98/205	RODRIGUEZ, Alejandro	SINDOID
EA66/98/179	TOLABA, Carlos	SINDOID	EA66/98/205	VILLEGAS, Noemí	SINDOID
EA66/98/180	MARIA, Luisa	SINDOID	EA66/98/206	FLORES, Carlos	SINDOID
EA66/98/180	MORENO, Carlos	SINDOID	EA66/98/206	HIEVES, Daniel	SINDOID
EA66/98/181	CABEZA, Norma	SINDOID	EA66/98/207	GOMEZ, Soledad	SINDOID
EA66/98/181	GUARACHI, Saida	SINDOID	EA66/98/207	MANEDA, Graciela	SINDOID
EA66/98/182	TAPIA, Julio	SINDOID			

e. 23/9 Nº 246.678 v. 23/9/98

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 308/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA CORDOBA

— Aduana de La Rioja

— Aduana de La Quiaca

— Aduana de Orán

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.563 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 309/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA LA PLATA

— Aduana de Mar del Plata

— Aduana de San Nicolás

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.564 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 310/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA MENDOZA

— Aduana de Neuquén

— Aduana de San Carlos de Bariloche

— Aduana de San Juan

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.565 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 311/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

— Aduana de Río Gallegos

— Aduana de Santa Cruz

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.566 v. 23/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 312/98 (D.P.) de fecha 14/09/98

Bs. As., 17/9/98

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos de personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el Director Interino de la Dirección de Personal, Sr. Ricardo Vicente STASI.

CARGO DE JEFATURA A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA REGION ADUANERA POSADAS

— Aduana de Clorinda

FECHA DE CIERRE: 16/10/98

RICARDO VICENTE STASI, Director (Int.) Dirección de Personal.

e. 21/9 Nº 246.567 v. 23/9/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3085; 3086; 3087; 3088; 3089 y 3090/98-INACyM, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DEL NORDESTE LIMITADA DE PROVISION, matrícula 9531, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y TURISMO "AUNAR" LIMITADA, matrícula 10.166, con domicilio legal en Resistencia; Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGRICOLA RIO DE ORO LIMITADA, matrícula 1170, con domicilio legal en General Vedia; "CHACO LIMITADA" COOPERATIVA FORESTAL, VENTAS E INDUSTRIALIZACION, matrícula 4245, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia. Las cooperativas antes mencionadas pertenecen a la Provincia de Chaco, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO ANTONIO CANDINI LIMITADA, matrícula 14.125, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba y COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO

AMPARO LIMITADA, matrícula 16.437, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días a las cooperativas domiciliadas en la Provincia de Chaco y de Cuatro (4) días a la que está ubicada en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas las Todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 22/9 Nº 246.514 v. 24/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 772/98

Bs. As., 15/9/98

VISTO el expediente Nº 2928/98 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y la Resolución Nº 626/COMFER/98 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 626/COMFER/98 se estableció el régimen de sanciones aplicables a los titulares de licencias, permisionarios, autorizados o cualquier otra categoría de explotador de servicio de radiodifusión creada o a crearse en el futuro, y actuantes de servicios de radiodifusión de todo el país, que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Que en el capítulo III de dicha resolución, en lo referente a exceso de publicidad erróneamente se ha consignado que la multa será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por la "tarifa neta rotativa" del servicio de que se trate, vigente al momento de cometida la infracción, cuando corresponde establecer que la multa se determinará mediante la multiplicación del tiempo excedido por el valor del segundo correspondiente al horario en que dicho exceso fuera cometido.

Que, por tanto, corresponde rectificar ese error material, dictando el acto que corrija la redacción anterior.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto 802/97,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución Nº 626/COMFER/98, por el siguiente: "ARTICULO 6º. — La difusión de publicidad en exceso de los límites fijados por el artículo 71 de la Ley Nº 22.285, será sancionada con multa. Por la característica particular de la falta se la sujeta a un régimen especial de cálculo de multa, según el cual, ésta será igual a la resultante de la multiplicación del tiempo excedido por el valor del segundo correspondiente al horario en que dicho exceso fuera cometido".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese (PERMANENTE).— Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 22/9 Nº 246.786 v. 24/9/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 783/98

Bs. As, 16/9/98

VISTO el Expediente Nº 1392/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998 y el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de referencia se tramita la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF).

Que por Resolución Nº 575 del 21 de julio de 1998, a solicitud de varias empresas se prorrogó el Acto de Apertura para el día 21 de setiembre de 1998 a las 11 horas.

Que las empresas adquirentes de Pliegos cuentan, para el financiamiento de la obra que se licita, con el apoyo de entidades principalmente extranjeras circunstancia ésta que originan un nuevo pedido de prórroga por parte de las mismas, cuyas constancias lucen a fojas 229/240 del expediente mencionado; fundamentado en la situación global de los mercados financieros, planteada en el último mes.

Que a tal efecto, se considera conveniente acceder a lo solicitado estableciendo una nueva fecha para el Acto de Apertura a fin de obtener ofertas más convenientes para la ejecución de la obra.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 618 del 22 de mayo de 1998 y la Resolución SRN Nº 126/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el Acto de Apertura para la Licitación Pública Nacional Nº 5/98 "Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Estación de Bombeo en Río Hondo" del Proyecto Sistema Interprovincial Federal (SIF)", para el día 23 de noviembre de 1998, a las 11 horas, en el lugar establecido en el correspondiente llamado de la Licitación.

ARTICULO 2º — A través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION realícense por cinco días, las publicaciones previstas por el Artículo 10 de la Ley Nº 13.064.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario a/c de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

e. 22/9 Nº 246.794 v. 28/9/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad FARMERS CORPORATION (FARMCO), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 037.702/91, Sumario Nº 2593, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/9 Nº 246.620 v. 28/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 16/9/98

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al Sr. Roberto Stamati notifíquese por edicto por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1 - De conformidad con lo que establece el art. 82º de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en operaciones de seguros sin estar inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los términos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2 - Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente, Gerencia Jurídica.

e. 22/9 Nº 246.573 v. 24/9/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Visto las actuaciones administrativas originadas por intervención de la DV F18A Región Nº 8, llevada a cabo según OI Nº 21.199 al contribuyente LEISURE S.R.L. CUIT Nº 30-59388924-2, habiéndose oportunamente labrado acta de inspección en base a la documentación aportada en los autos caratulados "Ayala Marcelina c/Leisure SRL s/cobro de pesos (expte. 37.613/87) de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 20 a cargo del Dr. Miguel Angel Pirolo, Secretaría Unica Dra. Graciela L. Vincenti.

Asimismo y en razón que el domicilio fiscal de la firma es inexistente según surge de lo actuado, es de aplicación las disposiciones del art. 3ro. de la R.G. 2210, correspondiendo en consecuencia notificar por edictos la deuda determinada por los períodos que se detallan".

Acta Nº 21.199/1 período 1/8/1981 a 10/1986 deuda $ 12.412,68.

Para la impugnación de la deuda determinada se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el art. 11 de la ley Nº 18.820 y el art. 11 de la ley Nº 21.864 modificada por la ley 23.659. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefa Div. Fiscalización Nº 18/A, Región Nº 8.

e. 22/9 Nº 246.626 v. 28/9/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Se notifica al Sr. Raúl Eduardo Ramos Ayar, CI Nº 8.054.996-2, de la corrida de vista recaída a fs. 58 del SA38/85/309, que a continuación se transcribe: "... Córrase vista de conformidad al art. 1101 del C.A. a RAUL EDUARDO RAMOS AYAR, por la presunta infracción al art. 977 del C.A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g, del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del art. 930 del C.A., previo pago de la multa mínima, la que asciende a PESOS NUEVE MIL DOCE CON 50/100 ($ 9.012,50), a efectos de no registrar antecedentes infraccionales, conforme al art. 932 del Código Aduanero. Asimismo se le informa que el monto de los tributos asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 55/100 ($ 4.094,55). — Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Jefe Int. Div. Aduana Mendoza.

e. 22/9 Nº 246.409 v. 23/9/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.). Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
602.302/94	ARTISPORT S.R.L.	970	$ 7.108,03	$ 1.567,54

e. 22/9 Nº 246.508 v. 24/9/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)